

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) continúa en Zaragoza sin novedad en su importante salud.

Ayer salió S. M. para Huesca, adonde llegó á las diez y cuarenta minutos de la mañana, habiendo regresado á Zaragoza á las nueve y treinta y nueve de la noche.

La entrada y permanencia de S. M. en aquella ciudad, ha sido una ovacion continua y extraordinaria de las más entusiastas y conmovedoras que han presenciado los REYES.

Fué recibido en la estacion por el Ayuntamiento en pleno, Diputacion provincial y Comisiones. La poblacion engalanada llena de regocijo y entusiasmo ha aclamado y vitoreado incesantemente al Rey, á cuyo paso caia multitud asombrosa de versos, flores y palomas que desde los balcones arrojaban.

Asistió á la solemne misa y *Te Deum* que se cantaron en la Catedral; despues recibió en Corte en la casa del Ayuntamiento, visitó el Instituto provincial y la histórica campana de Huesca.

La inauguracion de las obras del ferro-carril de Canfranc revistió verdadera importancia.

Despues de las ceremonias de costumbre en tales actos, S. M. el Rey pronunció un notabilísimo discurso lleno de citas históricas y consideraciones oportunas, siendo frecuentemente interrumpido por los aplausos y los vivas del inmenso auditorio, que no podia contener la satisfaccion y el entusiasmo que le producian las elocuentes palabras del Soberano.

Despues se trasladó al Palacio de la Diputacion, donde hallábase dispuesto un espléndido banquete, al que tambien asistieron los Ministros, el Cardenal Arzobispo, los Obispos de Huesca y Jaca, las Autoridades superiores, los Diputados á Cortes, los provinciales, el Alcalde, el Ayuntamiento y gran número de personas caracterizadas.

En todas partes fué S. M. objeto de marcadísimas pruebas de decidida adhesion y leal afecto, y especialmente al despedirse, en cuyo momento las demostraciones de simpatía y entusiasmo no tuvieron limite.

S. M. salió tan vivamente impresionado, que nunca podrá olvidar el afectuoso recibimiento que le han hecho los leales aragoneses.

S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. S. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Falset, de primera clase, en la Audiencia de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Coloma de Farnés, de segunda clase, en la Audiencia de Barcelona, con fianza de 2.875 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, en la Audiencia de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Medina-Sidonia, de cuarta clase, en la Audiencia de Sevilla, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, en la Audiencia de Albacete, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

No habiendo producido resultado la primera subasta, y debiendo procederse á la contratacion de 1.000 capotes para centinela, heciendo uso de la autorizacion concedida á este centro por Real orden fecha 4 de Agosto último, se convoca por el presente al público á una segunda con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion general, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día 3 de Noviembre próximo venidero, á la una de su tarde, en

cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones correspondientes, el tipo de la prenda que se remata.
 2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se publica.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Intendente Jefe de la seccion 2.ª, José Fernandez de Florianes.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 1.000 capotes para centinela.

CONDICIONES RELATIVAS Á LA CELEBRACION DE LA SUBASTA.

1.ª Es objeto de la subasta contratar la adquisicion de 1.000 capotes para centinela.

2.ª La subasta de que se trata se celebrará en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle del Barquillo, núm. 40, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, en el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de los mencionados distritos.

3.ª Dicho acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la última media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, pasada la cual y empezado el acto del remate no se admitirá ni retirará ninguna de aquellas.

5.ª Las proposiciones se referirán á la totalidad de los capotes, é irán acompañadas de documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, un 5 por 100 del total importe, calculado al precio de su oferta; en concepto de que los depósitos en papel del Estado se sujetarán á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª El precio limite que se fija para esta subasta es de 23 pesetas 75 céntimos por capote.

7.ª Se án desechadas las proposiciones que excedan del precio limite, las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo que se cita anteriormente, las que no vayan acompañadas de la garantía prevenida, no estén extendidas en papel de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, ó falten á cualquiera de las condiciones impuestas para la celebracion de esta subasta.

8.ª Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, entendiéndose que la puja será á la baja del tanto por 100 del importe total de este servicio. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general por los mismos proponentes ó sus representantes, autorizados en debida forma, el día que se marque al efecto.

9.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

10.ª Las cartas de pago de depósitos que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.ª Los autores de las proposiciones concurrirán al acto de la subasta personalmente ó por apoderado en forma legal; es decir, por instrumento público hecho ante Notario, á fin de que á nombre del poderdante pueda firmar el acta del remate; entendiéndose que de no verificarlo así podrá declararse nula la oferta que se acepte, quedando en beneficio del Tesoro el importe del depósito hecho en garantía de aquella. Dichos proponentes deberán exhibir la cédula personal para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor.

12.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empaques en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiere lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero, Real Instruccion de 3 de Junio de 1832 y disposiciones posteriores.

CONDICIONES PARA EL CONTRATO.

13.ª El proponente á cuyo favor se adjudique el remate queda obligado á verificar la entrega de los 1.000 capotes que le hubiesen sido adjudicados en los plazos que á continuacion se expresan:

La primera entrega será de 300 capotes, y se hará á los 20 dias de comunicada al rematante la superior aprobacion de la subasta, y las dos restantes, de á 350 capotes cada una, con intervalos de 15 dias de una á otra sin interrupcion, de modo que á los 60 dias de comunicada la orden ha de quedar terminado este servicio.

14. Dichos capotes han de ser de paño de lana pura, de igual clase y color que la muestra, que se hallará de manifiesto en la Dirección general y en las Intendencias en que se celebre la subasta. Las dimensiones de cada capote han de ser las siguientes: largo, un metro 98 centímetros; ancho, un metro 96 centímetros; largo de manga, 76 centímetros; ancho de la bocamanga, 26 centímetros; teniendo la manga á su entrada por la parte interior una anchura de 60 centímetros de circunferencia. El largo, ancho y forma de la capucha, así como la forma del capote, color y clase de bayeta del forro interior, botones de las solapas y corchetes, todas estas circunstancias habrán de ser arregladas al capote-muestra que se halla en las expresadas dependencias.

15. Las entregas se verificarán en Madrid ó en la capital del distrito en que haya sido presentada la proposición aceptada en último término, en el local que designe el Director general de Administración militar, y á presencia y completa satisfacción de la Junta nombrada al efecto. A ellas asistirá un perito nombrado por la Autoridad civil, sólo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que levantará siempre acta, serán decisivos. Para los casos y contingencias que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria podrá la Junta, con el fin de ilustrarse, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Para dicho reconocimiento tendrá la Junta á la vista la muestra de los capotes que sirviera de tipo en el acto del remate, cuyo tipo dejará marcado el contratista en el acto expresado, y quedará depositado después en la Dirección general ó Intendencia hasta que llegue el tiempo de las entregas, permitiéndose sólo en el interin al contratista que tome las medidas, examine ó haga las comparaciones oportunas dentro de la dependencia en que se halle.

16. Los capotes que se desechasen en cualquiera entrega los repondrá el contratista ántes de la inmediata, y los que lo fueren en la última serán repuestos por el mismo en el impropio plazo de 15 días; advirtiéndose que si faltara al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los capotes que presentase, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administración militar procederá, sin previo aviso, á adquirir directamente en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste de aquel, los capotes que faltasen ó los que hubiere lugar, según el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza; y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

17. El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios respectivos, ó el que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y por el número de capotes que le hayan sido declarados admisibles por la Junta y se hayan recibido en los almacenes de la factoría designada; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el número de capotes correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condición anterior, que le será expedida por el número de los que haya entregado y se le hubiesen recibido.

18. El pago se hará por medio de libramientos, y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

19. El proponente en cuyo favor quede el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 40 por 100 del total importe que represente el servicio calculado al precio de su oferta, y deberá otorgar la escritura dentro de los 15 días siguientes al en que se le comunicó la aprobación.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 43 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

20. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribución, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato, ni interés por la demora en el pago de los devengos.

21. Será también de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas, anuncios y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

22. La Administración militar no ordenará la devolución al contratista de la fianza prestada para seguridad de este contrato sin que previamente se justifique por el mismo haber ingresado en las arcas del Tesoro el importe de la contribución industrial que por aquel carácter haya de satisfacer á la Hacienda pública; cuya justificación consistirá en la entrega de la correspondiente carta de pago original.

23. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, y cualquiera duda que surja en su cumplimiento será resuelta por la Administración militar con arreglo á la legislación vigente para los casos de igual índole, y á sus resoluciones se sujetará el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que en defensa de sus intereses crea del caso producir por la vía contenciosa.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Subdirector, por orden, Pedro González.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de.... del día.... de.... número...., según los cuales han de ser contratados 4.000 capotes de centinela, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas cada uno.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Tesorería de.... (ó Caja de Depósitos), según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 114.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Isla de San Vicente (islas de Cabo Verde).

FARO EN LA ISLA DE PÁJAROS EN PUERTO GRANDE (ISLAS DE CABO VERDE). (Aviso á los navegantes, Lisboa 11 de

Agosto de 1882.) El día 13 de Julio se ha inaugurado el faro en la isla de los Pájaros, Porto Grande, isla de San Vicente; la altura de luz sobre el nivel del mar es de 93,76 metros y de 12,05 sobre el terreno; la luz es fija blanca, visible de 13 á 15 millas de distancia, cuando se marca en re el S. 12° O. y el S. 79° O., y entre el N. 55° E. y N. 89° E.

Aparato dióptrico de 4.º orden. (Véase Aviso á los navegantes, núm. 89, de 1882.)

Cartas números 192 y 212 de la sección I; y 537 de la IV.

América inglesa.

BOYAS EN EL PUERTO DE SIDNEY (ISLA DE CABO BRETON). (A. H., núm. 124/718. Paris 1882.) Existen las siguientes boyas en el puerto de Sidney:

1.º Una boya de figura de cono truncado, pintada de negro, con la marca *Petre*, casi borrada; está fondeada en 8,5 metros á bajamar, á unos 3,5 cables al NO. de la punta *Petre*: la parte sumergida de la boya está pintada de rojo.

2.º Una boya cónica negra está fondeada en 12,5 metros de agua á bajamar, cerca del veril NO. de la barra SE.; esta boya está unos 3 cables al N. 65° O. del faro construido en la extremidad de la punta que forma la enseña Fishery.

3.º Una boya de figura de cono truncado roja, con un asta del mismo color, está fondeada en 8 metros de agua á bajamar, cerca del veril del banco que se extiende al N. de la barra NO.; la boya está al S. 47° O. de la punta Mines á una milla.

4.º Una boya de la misma forma y color que la anterior está fondeada en 10 metros de agua á bajamar cerca del veril E. de la barra NO., unos 6 cables al E. del desembarcadero del camino de hierro de las Mines.

Además hay dos boyas de forma cilíndrica, pintadas de negro, con argollones, cerca del muelle del carbón, que sirven para amarrar, atracar y desatracar los buques á dicho muelle.

Cartas números 192 y 214 de la sección I; y 539 de la IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Venezuela.

PUERTOS ABIERTOS AL COMERCIO EXTERIOR. (A. H., número 125/728. Paris 1882.) Están abiertos al comercio exterior los siguientes puertos:

La Guayra, Puerto-Cabello, Maracaibo, Ciudad de Bolívar, Coro, Carupano, Cumana, Barcelona, Maturín, Guiría, Guzman Blanco y Juan Griego.

MAR BÁLTICO.

Entrada N. del Sund.

FARO FLOTANTE DE LAPPEGRUND, DINAMARCA. (A. H., número 124/716. Paris 1882.) El 14 de Setiembre ha quedado establecida la luz del faro flotante de Lappegrund y la dotación de prácticos á bordo del buque. (Véase Aviso á los navegantes, núm. 84, de 1882.)

Cartas números 192 y 618 de la sección I; y 592 y 701 de la II.

Rusia.

FARO DEL ISLOTE BOGSKAR AL S. DE LAS ISLAS ALAND. (A. H., núm. 126/729. Paris 1882.) La luz del faro que se ha construido en la roca Oeste del grupo Bogsker, se ha encendido el 1.º de Setiembre de 1882. (Véase Aviso á los navegantes, núm. 55, de 1882.)

Situación: latitud N. 59° 30' 15"; longitud E. 26° 33' 34".

Carta núm. 648 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Islas Fidji.

FARO EN EL PUERTO DE SUVA, ISLA VITI-LEVOU. (N. t. M., número 172. Londres 1882.) El Comandante del buque de guerra inglés *Espiegle* comunica los datos siguientes, con fecha 16 de Junio de 1882: la luz fija *ve. de* de Na-Mbukalou, elevada 7,6 metros sobre el nivel del mar, se enciende actualmente en un poste, que está en el sitio á donde llega el agua en pleamar y al N. 78° O. de su antigua situación; se oscurece al S. de la línea que pasa 45 metros al N. de la más E. de dos boyas blancas fondeadas por dentro de la entrada del puerto; se oscurece también al N. de la línea que pasa 45 metros al S. de la boya negra que marca la punta de arena Wai-Lami: la iglesia que estaba sobre Na-Mbukalou ha desaparecido.

Marcaciones verdaderas. Variación en 1882: 9° 45' NE.

Cartas números 468 y 604 de la sección I.

Madrid 4 de Octubre de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881 (1).

NEGOCIADO 3.º

Número 3.838-77 del expediente.—Acreedores primitivos Sr. Cura párroco de San Andrés en Ciudad-Rodrigo, por la cofradía de Animas, fundada por Sebastián Berzosa y la cape-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

llania del mismo nombre por Cayetano Antonio Cuadrillero; apoderado D. Manuel Lluch. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; acuerdo de la Dirección de 3 de Octubre de 1882.

Núm. 3.755-77 del id.—Acreedores primitivos Sres. Clérigos de San Agustín, de la villa de Toro; apoderado D. Juan Calvo. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 3.837-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de San Isidoro, de Ciudad-Rodrigo, por varias fundaciones enclavadas en su iglesia; apoderado D. Manuel Lluch. Proceden los créditos del ramo de documentos antiguos no recogidos. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; acuerdo de id. id.

Núm. 3.840-77 del id.—Acreedores primitivos Sr. Cura párroco de la villa de Moras Verdes por las cofradías de Animas, Santísimo Sacramento y Vera Cruz de dicha villa; apoderado D. Manuel Lluch. Proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; acuerdo de la Dirección de id. id.

Núm. 752-70 del id.—Acreedores primitivos Sr. Cura párroco de Cervera y D. Ramon Codina, como administradores de la obra pia fundada por el Doctor D. Francisco Castelló; apoderado D. Juan Antonio Fernandez. Procede el crédito del ramo de obras pías. Su importe reales vellón 12.743'54 céntimos. Ha caducado conforme al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y al 23 de la Instrucción de 3 de Diciembre siguiente; acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 370 antiguo del id.—Acreedor primitivo D. Félix Posadilla, por la cofradía del Santísimo Sacramento de Villamañán; reclamantes Sres. Martinez Herrero y Compañía. Procede el crédito del ramo de vales. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; acuerdo de la Dirección de 3 de Octubre de 1882.

Núm. 446-64 del id.—Acreedor primitivo hermandad de Nuestra Señora de la Encarnación y de la Esclavitud del convento de Padres terceros de Sevilla; apoderado D. Robinson Boda. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 3.084-71 del id.—Acreedores primitivos D. Manuel Aso y Doña Narcisca Iriarte, por la capellanía fundada en la parroquia del Santo Cristo de Betelu por María Manuela Mariñelarena; apoderado D. Fernando Domingo Lopez. Procede el crédito del ramo de bienes secularizados. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; acuerdo de la Dirección de 10 de Octubre de 1882.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 5.697 de la Deuda del personal.—D. Julian Diaz Jimenez, corista exclaustro de franciscos de Puertollano, Toledo: crédito 1.383 rs.; reclamante no consta. Por acuerdo de la Dirección general fecha 10 de Octubre del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Idem núm. 7.262 de id. id.—Fernando Esquivel, soldado retirado, Madrid: crédito 4.637 rs. 42 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.230 de id. id.—D. Manuel Odena, sargento retirado, Madrid: crédito 1.406 rs. 85 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 7.634 de id. id.—D. Julian de la Llave, exclaustro Agustino de Toledo: crédito 6.128 rs.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 17.696 de id. id.—Doña Antonia Miranda, Montepío militar, Coruña: crédito 4.921 rs.; reclamante Doña Dolores Leis y Giltaboda y D. Adriano Francisco Paz. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 22.700 de id. id.—D. Rufino José Sainz de Andino, Tesorero que fué de Hacienda en Huelva: crédito 19.313 rs. 96 cént.; reclamante D. Vicente de la Corte. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 22.830 de id. id.—D. José Centeno, exclaustro del convento de Trigueros en Huelva: crédito 13.732 rs.; reclamante Doña Josefa Rodriguez y Toscano. Caducado en 3 de id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 56.268 de id. id.—Jacinto Bellet Repoll, artillero de Marina, Cádiz: crédito 681 rs. 41 cént.; reclamante no consta. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

Idem núm. 56.269 de id. id.—Francisco Lara Avellan, artillero de Marina, Cádiz: crédito 698 rs. 60 cént.; reclamante no consta. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 56.270 de id. id.—Bartolomé Barbeito Garcia, artillero de Marina, Cádiz: crédito 463 rs. 93 cént.; reclamante no consta. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 56.274 de id. id.—D. Juan Ceiler Martinez, artillero de Marina, Cádiz: crédito 463 rs. 93 cént.; reclamante no consta. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 56.275 de id. id.—D. Pedro Lopez, retirado de Marina, Cádiz: crédito 706 rs. 28 cént.; reclamante no consta. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 56.276 de id. id.—José Antonio Paez Sanchez, artillero de Marina, Cádiz: crédito 685 rs. 83 cént.; reclamante no consta. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 76.197 de id. id.—D. José Antonio Ocampo, Cura párroco de Santa María de Baliaña, Tuy: crédito 11.830 rs. 12 céntimos; reclamante D. Nicolás Aldir. Caducado en 14 de id., en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 76.219 de id. id.—D. Andrés Alonso Quiñones, Párroco de Armonia, Leon: crédito 15.342 rs. 72 cént.; reclamante D. Manuel Bueno y Sanz. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 77.701 de id. id.—D. Jacinto Manuel de Bouza, Párroco de San Martín de Caldelas, Tuy: crédito 6.745 rs.; reclamante D. Nicolás Aldir. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 90.856 de id. id.—D. José Garcia, Beneficiado de Lagunilla, Calahorra: crédito 19.364 rs.; reclamante D. Torás Gil y Oliván. Caducado en 14 id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 93.768 de id. id.—D. Diego Rodriguez Morales, Beneficiado de Soto de Cameros, Calahorra: crédito 9.299 rs. 80 cént.; reclamantes D. José Rodriguez Campo y otros. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 94.777 de id. id.—D. Brau'º Azofra, Beneficiado y Económico de Sotes, Calahorra: crédito 14.903 rs. 40 cént.; reclamante D. Luis Aparicio. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 102.261 de id. id.—D. Francisco Padilla, Teniente de San Juan de Velez, Málaga: crédito 11.431 rs. 63 cént.; re-

clamante D. José Noguerales. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 102.479 de id. id.—D. Eusebio Antonio Cestaño, Teniente Cura de Corral de Almaguer, Toledo: crédito 7.903 rs.; reclamante D. Manuel María Herrera. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 102.579 de id. id.—D. Juan Rico, Económico de Aldea de Fresno, Toledo: crédito 4.425 rs.; reclamante D. Cipriano Sánchez Minaya. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 109.575 de id. id.—D. Manuel Ruiz, Cura Beneficiado de Batrass, Santander: crédito 3.935 rs.; reclamante D. Manuel de Orive y Maltrana. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

Idem núm. 116.782 de id. id.—D. José Vilar, Vicario de término de Vinaroz, Tortosa: crédito 13.221 rs. 50 cént.; reclamante D. Joaquín Marqués y Llarch. Caducado en id. id., en virtud de lo dispuesto en id. id.

NEGOCIADO 7.º

Número 5.449-72 del expediente.—Acreedor primitivo obra

pia fundada por D. Pedro Muñoz y Salcedo en la parroquia de Santa María de la villa de Santisteban del Puerto; reclamante D. Benito Gutiérrez y Fernández, apoderado de la Excm. señora Duquesa viuda de Medinaceli: lámina del 5 por 100, número 19.502, de 26.333 rs. 24 mrs. Caducados capital é intereses devengados hasta 30 de Junio de 1881 por acuerdo de esta Dirección general de 4 de Octubre de 1882, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 7.413-77 del id.—Acreedor primitivo comunidad de religiosas Carmelitas Descalzas de la ciudad de Soria; reclamante D. Ramon Lopez Hernandez: lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 6.050 y certificación de deuda consolidada al 5 por 100 no transferible núm. 1.939, de reales vellón 41.067 3 mrs. y 21.763. Caducados capitales é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección general de 14 de Octubre de 1882, con arreglo al art. 20 del decreto de 8 de Marzo de 1836 y caso 1.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1839.

Madrid 18 de Octubre de 1882.—El Subdirector primer, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

TEMBOLORES DE NUEVA VIZCAYA EN JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1881.—Ligeros apuntes físicos y geológicos tomados en el viaje de Manila á Nueva Vizcaya por D. Enrique Abella y Casariego, del Cuerpo de Ingenieros de Minas. La Dirección general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar remite á examen de la Comisión del Mapa Geológico de España dos trabajos geológicos referentes á las Islas Filipinas, y el que suscribe tiene el honor de proponer que se diga á dicho Centro lo siguiente:

«Esta Comisión ha examinado el informe sobre los temblores de tierra de Nueva Vizcaya, y los apuntes físicos y geológicos del viaje de Manila á dicha provincia, escritos por el Ingeniero D. Enrique Abella, que le han sido remitidos por V. S. para que esta dictamen.

Durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1881 se experimentaron fuertes temblores de tierra en la provincia de Nueva Vizcaya, una de las comprendidas en la parte norte de la isla de Luzon; y para estudiarlos fué comisionado oficialmente el Ingeniero de la Inspección de Minas de Filipinas D. Enrique Abella y Casariego.

Los resultados del viaje que practicó con el indicado objeto se consignaron en un informe presentado en 20 de Octubre por dicho Ingeniero despues de haber recorrido de E. á N. la mencionada provincia, enterándose sobre el terreno de los hechos ocurridos anteriormente, á la vez que tuvo repetidas ocasiones de experimentar personalmente los temblores que constituían manifestaciones. Desde el mes de Julio de 1881, en que tuvieron lugar los grandes temblores de la isla de Luzon, de los que ya se dió cuenta en una extensa Memoria escrita por el Ingeniero D. José Centeno y García, no habia dejado de experimentar la provincia de Nueva Vizcaya movimientos del suelo, pero de escasa intensidad.

En el mes de Julio de 1881 los movimientos empezaron á ser más marcados, sintiéndose en la tarde del 27 una fuerte sacudida, despues de la cual continuó una larga y apénas interrumpida serie de movimientos con intervalos de tres dias cuando más.

En el mes de Setiembre hubo hasta 13 fuertísimos temblores, sin contar otros muchos más leves, observándose que los movimientos de mayor intensidad sólo se presentaron, por lo general, en los montes Abunogol y el Caraballo, que limitan respectivamente la provincia por N. y S.

El carácter distintivo de la mayor parte de las sacudidas, sobre todo hacia el centro de la provincia, consistió en ser casi absolutamente verticales, de notable intensidad y escasa duración, fuera de los momentos de mayor intensidad seísmica, era los que las sacudidas se repetían casi sin intervalo.

A cada movimiento precedía distintamente un trueno como en las tempestades atmosféricas, anunciándose generalmente con algunos segundos de antelación. En la parte central de la provincia, y especialmente en las cercanías del pueblo de Dambang, el trueno era más perceptible, y el tiempo que mediaba entre el sonido y el movimiento era tanto menor cuanto más próximo estaba el mencionado pueblo, hasta el punto de ser simultáneos y confundirse á veces el trueno y el movimiento. Por el contrario, hacia los límites de la provincia se percibían:

- 1.º El sonido del trueno subterráneo.
2.º Un intervalo de reposo y silencio que llegaba á veces á 3" ó 6".
3.º La sacudida vertical acompañada del ruido de la onda seísmica.

Estos datos y el exámen de los efectos materiales causados por los temblores en el pueblo de Dambang hacen suponer al Ingeniero Sr. Abella que en las cercanías de dicho pueblo se hallaba situado el vértice seísmico de los movimientos que agitaron la comarca citada, siendo además muy probable que no estuviese muy distante de la superficie.

Acompañan al informe dos estados, uno con la relación de los principales temblores ocurridos en Nueva Vizcaya desde el 13 de Julio de 1881 hasta el 5 de Octubre, formando por el Misionero de Dupax M. R. P. Fray Antonio Xabart y Roquer, y otro de los temblores de la isla de Luzon segun las observaciones seísmicas del Observatorio de los Padres Jesuitas, y el resumen de los telegramas recibidos de las provincias desde el mes de Julio de 1881 hasta el 5 de Octubre.

Comparando ambos estados el Sr. Abella hace notar que en los primeros dias de Julio tuvo una erupción el volcan Mayon, de la provincia de Albay, y muy poco despues empezaron los temblores de Nueva Vizcaya, y el muy fuerte ocurrido en dicha provincia el 27 del mismo mes, siguió el día 28 el recrudecimiento de la acción eruptiva del Mayon. Por otro lado, los notables movimientos que se sintieron en Manila del 14 al 17 de Agosto no llegaron á percibirse en Nueva Vizcaya, ni al parecer influyeron en el estado del Mayon, aunque Manila ocupa una posición intermedia.

El hecho positivo que parece deducirse de la comparación de los referidos estados es que las vibraciones del suelo de Nueva Vizcaya se transmitieron á distancias relativamente pequeñas, y que fuera de ellas se notaron sólo algunos de los más fuertes movimientos.

Los efectos visibles producidos en el suelo de Nueva Vizcaya por la numerosa serie de sacudidas que ha experimentado, son notables por su insignificancia, pues fuera de las grietas pasajeras que se abrieron en los valles durante los movimientos, y que generalmente no se conservaron despues, sólo pudo observar el autor del informe desconchados de poquísima extensión é importancia en las laderas dióricas, en los puntos en que la costra superficial estaba más descompuesta por los agentes atmosféricos. Esto hace suponer que el peligro que corren las poblaciones de la provincia en aquel suelo homogéneamente diórico es muy remoto, mientras la intensidad de las vibraciones no aumente de un modo considerable; y esta opinión del Ingeniero Abella, comunicada oportunamente á los Gobernadores y principales de los pueblos, hubo de disipar en gran manera la alarma que habia causado, hasta el punto de que se preparaban á abandonar la provincia muchos de sus habitantes.

De la breve reseña que antecede se deduce que el informe del Ingeniero D. Enrique Abella contiene noticias curiosas é interesantes, á las que conviene dar publicidad, y con mayor motivo cuando dicho trabajo puede hasta cierto punto considerarse como continuación de la Memoria sobre los temblores de tierra ocurridos en Julio de 1880 en la isla de Luzon, escrita por el Ingeniero D. José Centeno y García, y cuya impresión se propuso por esta Comisión en informe de 18 de Enero último.

Aprovechando el viaje que ha efectuado desde Manila á Nueva Vizcaya para estudiar los temblores de esta última provincia el Ingeniero D. Enrique Abella, ha escrito por separado un itinerario geológico, con el nombre de Ligeros apuntes físicos y geológicos, á cuyo trabajo acompañan un pequeño mapa de la isla de Luzon, otro de la provincia de Nueva Vizcaya y parte de Nueva Ecija, y un perfil y corte geológico del camino de Nueva Ecija á Nueva Vizcaya.

Sigue á la pág. 215.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1882.

NÚMERO 462.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producen los bienes (Esc. Mils.), Capital nominal de las inscripciones (Esc. Mils.), Intereses del semestre corriente (Esc. Mils.). Includes entry for Hospital de Encomilló de peregrinos de Valencia.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1882.

NÚMERO 1.803.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Ptas. Cts. Includes entries for Provincia de Badajoz, Burgos, Salamanca, Sevilla.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Ptas. Cts. Includes entries for Ayunt.º de Saucejo, Provincia de Toledo, and various municipalities.

Madrid 18 de Octubre de 1882.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

CONTINUAN LOS ARANCELES DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.—(Véase la GACETA de ayer.)

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
Alcotanas.....	22
Alebas:	
de hierro colado.....	19
de hierro forjado.....	23
de cobre.....	32
de lata.....	32
Alemaniscos (Véase Tejidos.)	
Alhajas.....	233
Alfalfa.....	195
Alfileres comunes:	
de oro.....	14
de plata.....	45
de hierro ó acero.....	23
de cobre y sus aleaciones.....	32 y 33
Alfileres:	
de cobre y sus aleaciones.....	32 y 33
de hoja de lata.....	25
de hueso.....	220
de madera.....	146 y 147
de marfil.....	218
de nácar.....	218
de oro.....	14
de plata.....	15
Alfombras:	
de fieltro.....	111
de tejidos de cáñamo ó yute.....	108
de tejidos de lana.....	112
Alforfon.....	188
Algalia.....	44
Algalias (instrumento). (Véanse las partidas de sus materias.)	
Algarrobas.....	195
Algodon:	
hilado y torcido.....	73 y 74
en rama.....	72
en tejidos. (Véase tejidos de algodón.)	
Algodon pólvora.....	71
Alhajas:	
de oro.....	14
de plata.....	15
Alhucema.....	42
Alicates.....	23
Alizarina.....	50
Aljofar.....	14
Almaciga.....	42
Almagra.....	46
Almanaques.....	172
Almazarron.....	46
Almejas.....	187
Almendras:	
con cáscara.....	198
sin cáscara.....	197
Almibar.....	214
Almidon.....	66
Almireces:	
de cobre y sus aleaciones.....	32
de cristal.....	8
de hierro.....	22
de madera.....	145 y 146
de mármol.....	3
de otras piedras.....	3
de porcelana.....	13
Almizcle.....	43
Almohadillas para perfumar.....	70
para costura.....	225 y 226
Almohazas.....	22
Alpaca, el animal.....	154
metal en planchas.....	31
en manufacturas.....	32 y 33
tejidos.....	116 á 120
Alpargatas.....	98
Alpiste.....	195
Alquitira.....	43
Alquitran.....	5
Altramuces.....	190
Alubias.....	190
Alumbre.....	55
Alumina.....	65
Aluminatos.....	65
Aluminio:	
sin labrar.....	36
labrado.....	16
Amarillo (colores):	
de cromo.....	47
de plomo ó ancorea.....	61
preparados.....	48
derivados de la hulla.....	48
Amatistas.....	14
Ambar:	
en bruto ó cortado.....	217
en aderezos.....	218
en otros objetos.....	218
líquido.....	39
Amianto.....	4
Amoníaco:	
goma.....	39
líquido.....	52
Anades.....	183
Anascote.....	116 y 117
Anchoas:	
frescas.....	187
escabechadas.....	187
en conserva.....	213
Anclas.....	22
Ancorea.....	61
Andadores. (Véase sus materias.)	
Angarillas:	
de madera.....	145 á 147
de hierro colado.....	18 ó 19
de hierro forjado.....	22 ó 23
de cobre y sus aleaciones.....	32 á 33
de estaño ó zinc.....	35 á 38
de otros metales (excepto oro y plata).....	37 ó 38
Anilina (aceite y clorhidrato).....	65
Anillas para cortinas y otros usos. (Véase sus materias.)	
Animales:	
aves.....	183
ganado. (Véase la disposicion 2.ª)	

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
caballos enteros.....	151
castrados.....	151
yeguas.....	151
mular.....	151
asnal.....	152
vacuno.....	154
lanar.....	154
cabrio.....	153
de cerda.....	154
no expresados, vivos ó disecados.....	42
Anís.....	204
Anisete.....	157
Ante.....	157
Anteojos (gafas):	
guarnecidos de oro.....	44
de plata.....	15
todos los demás.....	10
para teatro. (Véase la materia de sus guarniciones.)	
de larga vista. (Véase la materia de sus guarniciones.)	
Antimonio:	
sin labrar.....	36
labrado.....	37 á 38
diaforético.....	64
Antracita.....	Libre.
Anzuelos.....	26
Añil.....	49
Aparatos:	
de Física y Química. (Véase la materia que domine.)	
manipuladores y receptores para telégrafos. (Véase la materia que domine.)	
para fotografía. (Véase la materia que domine.)	
para faros.....	171
de destilacion. (Véase Alambiques.)	
para aluminado, de cristal.....	8
de porcelana.....	13
de loza.....	12
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
de los demás metales comunes.....	35 ó 37 ó 38
agrícolas.....	Libre.
de las demás clases para la fabricacion.....	171
(Véase además la disposicion 2.ª)	
Arabias. (Véase las partidas correspondientes á la clase de tejidos.)	
Arados.....	Libre.
Arañas:	
de cristal.....	8
de cobre y sus aleaciones.....	52 ó 33
de otros metales comunes.....	35 ó 37 ó 38
Arboles:	
de trasmision.....	171
plantas.....	Libres.
Arbustos.....	Libres.
Arcas:	
de hierro colado.....	18 ó 19
de hierro forjado.....	22 ó 23
de madera.....	145 á 147
Arellas.....	4
Arcos:	
para bocoyes.....	140
de hierro para pipería.....	20
de madera para pipería.....	141
Arena.....	4
Arenillas.....	4
Arenques:	
frescos.....	187
escabechados y ahumados.....	187
en conserva.....	213
Areómetros.....	10
Armas:	
blancas.....	28
de fuego portátiles que pasen del calibre de siete milímetros.....	29
de menor calibre.....	29
(Véase además la disposicion 8.ª y nota 2.ª)	
Armazones:	
de tela engomada ú otra materia con alambre ó sin él para sombreros.....	232
para paraguas y sombrillas. (Véase la materia que domine.)	
para anteojos de hierro y acero.....	26
de las demás materias. (Véanse las materias respectivas.)	
Armónicas:	
para entretenimiento de niños.....	233
de las demás clases.....	166
Armoniums.....	166
Arneses.....	159
Arnica:	
hierba.....	39
tintura.....	64
Aros ó flejes:	
de acero para ruedas de locomotora (llantas).....	171
de madera para pipería.....	141
de id. para bocoyes.....	140
de hierro y acero.....	20
Arcos para servilletas:	
de oro y plata.....	16
de las demás materias. (Véanse sus respectivas partidas.)	
Arpas.....	147
Arrow-root.....	193
Arrope.....	214
Arroz:	
con cáscara. (Disposicion 3.ª, núm. 1.º y partida).....	189
sin cáscara.....	189
Arsénico:	
rojo y amarillo.....	47
blanco.....	65
de cobre.....	47
Arvejas.....	190
Arvejones.....	190
Asadores de hierro.....	22 ó 23
Asafétida.....	39
Aserrin.....	149
Asfalto.....	5
Asientos bidet:	

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
de hierro colado.....	18 ó 19
forjado.....	22 ó 23
de madera con vaso de porcelana ó de otra clase.....	145 á 147
de goma. (Véase cojines.)	
Asnos.....	151
Asta:	
en bruto ó cortada.....	217
labrada en aderezos.....	220
en botones.....	220
en otros objetos.....	220
Astas en puntas.....	164
Atalajes.....	159
Atlas.....	133
Atropina.....	53
Atun:	
fresco.....	187
salpescado ó escabechado.....	187
en conserva.....	213
Avellanas.....	198
Avens.....	183
Aves.....	183
Azabache:	
en bruto ó cortado.....	217
labrado en aderezos.....	218
en botones.....	218
en otros objetos.....	218
Azadas ó azadones.....	22
Azafates:	
de carton.....	139
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
de hierro.....	23
de pasta.....	220
de oro y plata.....	16
de zinc.....	35 ó 38
de otros metales comunes.....	37 ó 38
Azafran.....	199
Azaron.....	61
Azúcar:	
de caña y remolacha de todas clases.....	209
de fécula.....	66
de leche.....	64
de saturno.....	65
Azuclas.....	22
Azulfre.....	52
Azules (colores):	
derivados de la hulla.....	48
los en polvo ó terron.....	47
preparados.....	48
Azulejos.....	11
B	
Bacalao.....	186
Badanas.....	156
Badilas. (Véanse las partidas de los metales labrados correspondientes.)	
Bajones (instrumentos músicos).....	147
Balanzas. (Véanse las partidas de los metales labrados que domina.)	
Baldés:	
de cuero.....	159
de madera.....	145 ó 146
de hoja de lata.....	23
Baldes (piel).....	157
Baldosas:	
de barro ordinario.....	11
fino.....	12
de mármol.....	2
de pizarra.....	4
Balones.....	233
Bálsamos:	
en su estado natural.....	39
preparados.....	64
en cápsulas.....	63
Ballena:	
en bruto ó cortada.....	217
en botones.....	221
en aderezos.....	220
labrada en otros objetos.....	220
Bambues:	
sin manufacturar.....	149
en bastones y palos para paraguas.....	222
labrados en otros objetos.....	150
Bandejas:	
de oro ó plata.....	16
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
de hoja de lata.....	23
de pasta.....	220
de carton.....	139
de hierro.....	23
de zinc.....	35 ó 38
de otros metales comunes.....	37 ó 38
Bandurrias.....	147
Baños ó bañaderas:	
de zinc.....	35
de hoja de lata.....	23
Barbadas (cadenas). (Véanse las partidas de sus materias.)	
Barcos.....	177 á 180
Barnices.....	51
Barómetros:	
con cajas de maderas.....	147
de metal.....	33
Barraganes:	
tela.....	240
en prendas de vestir, sin cosido.....	240
con cosido. (Véase la disposicion 3.ª)	240
Barrenas (herramientas).....	23
Barriles de madera para contener líquidos.....	141
Barrilla.....	52
Barro obrado:	
ordinario.....	11
fino.....	12
Básculas. (Véase la partida de la materia obrada que domina.)	
Bastones:	
sin estoque.....	222
con estoque. (Nota 17 y partida).....	222
Batatas.....	196
Batidores (peines). (Véanse las partidas correspondientes á sus materias labradas.)	

(Se continuará.)

De dicho itinerario resulta, que despues de pasar la llanura que se extiende desde Manila hasta las estribaciones del Caraballo Sur, formada por tobas volcánicas y aluviones modernos, se encuentran en la parte Norte de Nueva Ecija gonfolitas y arcillas, que todo hace suponer correspondan á depósitos terciarios muy modernos, y desde el Camarin de Salazar se presentan constituyendo el suelo diversas especies de dioritas, que son las que forman el Caraballo en sus dos vertientes meridional y septentrional.

A la terminacion de la última, el país va siendo ya más abierto y desde Aritao hasta el extremo Norte de la provincia de Nueva Vizcaya ensancha el valle formando una llanura de aluvion arcilloso muy moderno que constituye los terrenos, hasta hoy cultivados, de la citada provincia. El itinerario geológico de que se deja hecho mérito viene á servir de complemento al informe relativo á los tumblores de Nueva Vizcaya, y es conveniente que vaya unido á este último para la más fácil inteligencia de lo que en él se expone.

Ambos trabajos son poco extensos y á juicio de esta Comision deben imprimirse, y podrian tener cabida en el Boletín del Mapa geológico de España.

Al propio tiempo deberá manifestarse por el Ministerio de Ultramar al Ingeniero D. Enrique Abella que ha visto con aprecio los estudios á que este informe se refiere.

Madrid 15 de Marzo de 1882.—Antonio Hernandez.—Es copia.—El Director de la Comision, Manuel Fernandez de Castro.—Hay un sello que dice: Comision del Mapa geológico de España.—Es copia.—El Director general, A. Merelles.

Concurso internacional de Amsterdam.

Programa para el modelo de la Medalla y del Diploma que se adjudicarán en la época de la Exposicion.

El Comité Ejecutivo de la Exposicion internacional, colonial y de exportacion general de Amsterdam en 1883 instituye un concurso internacional para el modelo de la Medalla y del Diploma que se adjudicarán en la época de la Exposicion.

A. Medalla.—La medalla ejecutada, segun el tipo del modelo escogido, será de bronce, conforme al art. 7.º del reglamento general de la Exposicion, y tendrá un diámetro de siete centímetros.

El anverso de la medalla debe representar la cabeza de S. M. el Rey de los Países Bajos, teniendo á un lado las armas del Reino y al otro las de la ciudad de Amsterdam.

El exergo debe tener la siguiente inscripcion: *Willem III, Hoving der Nederlanden, Hooge Beschermmer van de Tentoonstelling.*

El reverso de la medalla representará una alegoría que exprese de una manera clara el objeto ó fin de la Exposicion. Se reservará un sitio para grabar el nombre del expositor recompensado, con la indicacion del grado de la recompensa y el número del grupo y de la clase en los cuales la recompensa haya sido obtenida.

El exergo del reverso de la medalla tendrá la siguiente leyenda:

Internationale Koloniale en Uitvoerhandel Tentoonstelling. Amsterdam 1883.

Los modelos de las medallas sometidos al examen del Jurado serán de yero, y tendrán un diámetro cuatro veces mayor que el tipo de ejecucion, ó sean 28 centímetros.

B. Diploma.—El dibujo del diploma representará un cuadro alegórico, que encierre los símbolos de las diversas secciones de la Exposicion. El diploma tendrá las dimensiones siguientes: Anchura: 65 centímetros. Altura: 80 centímetros.

El título será el siguiente:

Internationale Koloniale en Uitvoerhandel Tentoonstelling te Amsterdam 1883.

Además.
1.º Eere Diploma ó Diploma van de Gouden Medaille
Zilveren
Bronzen
Eervolle vermelding

2.º Foegekend aan.
3.º Nombre, apellido ó firma, domicilio, país del expositor que haya obtenido recompensa.

4.º Door de Internationale Bekroonings-Jury.
3.º Las firmas dispuestas de este modo:

De Minister van Kolonien Voor het Uitvoerend Comité
Eere-Voorzitter van de Tentoonstelling en van de Internationale Bekroonings-Jury. De Voorzitter, Voorzitter van de Kamer-Van Koophandel en Fabrieken te Amsterdam. De Commissaris-Generaal der Tentoonstelling, De Gedelegeerde, Dijkgraaf van Rijnland De Secretaris.

El dibujo del diploma se someterá á concurso con las mismas dimensiones que ha de tener.

C. Los objetos que se sometan á concurso deberán enviarse franco de porte ántes del 1.º de Marzo de 1883 al Comité ejecutivo de la Exposicion internacional de 1883, Palacio de la Industria, Amsterdam.

Los modelos no deben firmarse; pero si llevar todos una seña, palabra ó lema, cuyo duplicado se remitirá al mismo tiempo que el objeto bajo sobre cerrado, conteniendo el nombre y la direccion del autor, figurando en el reverso pura y simplemente la seña, palabra ó lema inscrito sobre el objeto.

D. Se repartirán 1.700 florines para los premios que se adjudiquen en dicho concurso, en esta forma:

	Florines.
1.º Para el modelo de la medalla:	
Primer premio.....	500
Segundo premio.....	250
Tercer premio.....	100
2.º Para el dibujo del diploma:	
Primer premio.....	500
Segundo premio.....	250
Tercer premio.....	100

Los objetos que hayan obtenido premios quedarán en poder del Comité ejecutivo de la Exposicion, que se reserva el derecho exclusivo de hacer ejecutar en total ó en parte los modelos ó dibujos premiados.

Los objetos que no sean coronados pueden recogerse por los autores en el despacho del Comité ejecutivo hasta el 15 de Abril de 1883. Pasado este plazo todo objeto no reclamado quedará en poder del Comité.

E. El Jurado del concurso se constituya del modo siguiente:
1.º El Director de la Academia nacional de Bellas Artes.
2.º El Profesor de Estética en la Academia de Bellas Artes.
3.º El Profesor de Estética en la Universidad de Amsterdam.
4.º El Refrendario de Bellas Artes y de Ciencias en el Ministerio del Interior.
5.º El Arquitecto de los Museos nacionales.

Señores que por derecho propio forman parte del Jurado.

El Presidente, el Delegado, el Secretario y un miembro del Comité ejecutivo de la Exposicion.
El Presidente de la seccion de Bellas Artes.
El Comisario general de la Exposicion.

F. Toda comunicacion relativa á dicho concurso debe dirigirse á Monsieur l'Architecte des Musées nationaux à Amsterdam.

Amsterdam 10 de Octubre de 1882.—El Comisario general de la Exposicion, E. Agostini.—Por el Comité ejecutivo, De Cordes, Presidente S. de Clercq. Uz. Delegado J. Kappeyne Van de Coppello, Secretario.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba, por los conceptos que se detallan, durante el mes de Agosto de 1882, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1881-82.

ADUANAS.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		NAVEGACION.		MULTAS.		DEPÓSITOS.		15 POR 100 sobre bebidas.		INTERESES sobre pagarés.		TOTAL.		DIFERENCIA.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	DE MÁS.	DE MENOS.
Habana.....	702.672	42	219.844	54	27.092	54	2.636	70	9.225	72	964.468	62	78.633	31				
Matanzas.....	94.828	27	27.291	06	9.601	39	12.922	04	717	37	145.156	63	31.526	03				
Cuba.....	21.772	52	17.068	09	1.339	94	44	67	41	21	40.266	43			40.625	54		
Cárdenas.....	21.619	64	13.990	71	4.978	20			6	76	40.595	31	41.956	74				
Cienfuegos.....	86.033	82	6.020	24	2.389	32	72	34	4.519	15	96.134	87	43.618	90				
Trinidad.....	8.617	04	25	30	989	47	36	10	112	06	9.780	47	9.478	96				
Sagua.....	49.528	18	30.835	76	2.216	93	41				52.637	33	27.587	44				
Nuevitas.....	3.059	82	684	60	10						3.754	42	4.037					
Manzanillo.....			1.064	30	14	42					1.078	72	20	49				
Caibarien.....	963	80	3.994	57	2.476	24					12.434	61			3.481	58		
Jibara.....	1.074	49	241	28	362	02			27	49	1.704	68			10.264	92		
Baracoa.....	14	43			360	49					374	62			4.752	06		
Zaza.....					0	40					0	40			454	87		
Guantánamo.....	3.034	25	15.538	74	1.253	72					19.856	71	11.721	71				
Santa Cruz.....			55	32	40	97					66	29	2.558	40				
TOTAL.....	962.918	08	341.671	71	33.105	75	15.722	85	11.649	46	1.385.219	81	215.580	28				
En 1881.....	966.614	18	242.395	76	48.750	99	3.367	24	72	97	1.261.363	55						
Diferencia... De más en 1882.....			99.275	95	4.354	76	12.355	61	11.649	46	123.856	26						
De ménos en 1882.....	3.696	10									40	45						

OBSERVACIONES. Lo recaudado en 1881 por el 25 y 10 por 100 extraordinario está comprendido en las sumas de importacion y exportacion de dicho año.

Madrid 18 de Octubre de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las patentes de invencion de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1882.

2.653. La razon social Cristóbal Vila é Hijo, residente en Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento especial para elaborar cigarrillo mecánicamente y conservando la transparencia que tiene el fabricado con tinas. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.654. D. Felipe Vengut é Ibañez, vecino de Valencia. Patente de invencion por 20 años por una bomba llamada de rosario hidráulico perfeccionada. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.655. D. Eugenio Fernando Leblond, vecino de París. Patente de invencion por 10 años por una máquina perfeccionada para fabricar cigarrillos de papel. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.656. D. Osiris Mendez-France, vecino de París. Patente de invencion por 20 años por un nuevo aparato para el lavado de arenas y tierras auríferas llamado Pequeño lavador de San Mauricio. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.657. Mr. Cretenet Vital, vecino de París. Patente de invencion por 20 años por un nuevo resultado industrial consistente en un sombrero de ventilacion. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.658. D. Alfonso Roswag y Nogier, vecino de Madrid. Patente de invencion por 20 años por un aparato denominado el Grafoscópico. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.659. D. Enrique Bonnet y Balles, vecino de Cádiz. Patente

de invencion por 20 años por un aparato micro-telefónico. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.660. D. Rafael Hernandez Gaulon, vecino de Madrid. Patente de invencion por 20 años por un nuevo resultado industrial destinado á dar aspecto metálico á toda clase de objetos denominado metal líquido glaseado. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.661. D. Francisco Alland y D. Estefano Jore. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para la fabricacion económica y simultánea de los sulfuros y sulfo-carbonatos de potasio. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.662. D. Luciano Gaulard y D. Juan Dixon Gibbs, vecinos de París. Patente de invencion por 10 años por un procedimiento de aplicacion de las corrientes eléctricas á la produccion de la luz. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.663. D. Alfredo Carlos Brown y D. Enrique Alfredo Carlos Sanders, vecinos de Lóndres. Patente de invencion por 10 años por unos aparatos perfeccionados para comunicaciones telegráficas y telefónicas. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.664. Mr. Horacio Hamelme Eldred, vecino de París. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento perfeccionado para la transmision y recepcion de las correspondencias telegráficas. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.665. D. Alonso Senmarti y Brugués, vecino de esta Corte. Patente de invencion por 20 años por un nuevo aparato gasolero para gasificar toda clase de hidro-carburos, gasolinas y demás líquidos cuya gasificacion ó saturacion de aire produzca buena luz. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.666. D. Saturnino Fernandez y Gonzalez, vecino de Sevilla. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento

para fabricar cebada perlada. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.667. Mr. Hiram Stevens Maxim, vecino de Brooklyn (Estados-Unidos). Patente de invencion por 40 años por un aparato avisador y extinguidor automático de incendios que funciona por la electricidad. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.668. Mr. Kingsbury Millay Jarvis, vecino de Maldew (Estados-Unidos). Patente de invencion por cinco años por hornos que consumen el humo y el gas. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.669. El Doctor Mr. Thomas Henry Poupon, vecino de París. Patente de invencion por 10 años por un procedimiento de panificacion sin amase. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.670. La Sociedad Solignac y Compañía domiciliada en París. Patente de invencion por 10 años por un aparato de alumbrado eléctrico. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.671. Mr. Hiram Stevens Maxim, vecino de Brooklyn. Patente de invencion por 10 años por un aparato para extinguir automáticamente los incendios de los teatros y otros locales. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.672. Mr. Henry Brinsley Sheridan, residente en Cleveland (Estados-Unidos). Patente de invencion por 20 años por una máquina dinamo-eléctrica. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.673. El Doctor Fernando Springmühl, residente en Lóndres. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para concentrar el jugo de la uva ántes de fermentar. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.674. D. Enrique Bos, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de limpieza de buques por medio de un aparato especial de su invencion denominado Talitro. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.675. D. Juan Trullas y Ortega, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo mechero aplicable al alumbrado por el gas producido por los hidro-carburos. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.676. D. Vicente Prats y Sibila, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo resultado industrial, cartulina para la fabricación de naipes de una sola hoja y con cuatro barbas, fabricada mecánicamente. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.677. Los Sres. Mussi Hermanos y D. Emilio Bernasconi, vecinos de Milán. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de concentración del mosto de uva en el vacío. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.678. Los Sres. Henry Marie Ferdinand Jules y Alexandre Marie Auguste de la Tour-du-Breuil, Conde y Vizconde del mismo apellido respectivamente, vecinos de París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento de extracción del azufre de sus minerales. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.679. Mr. Amand Constant Fontaine, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por unas mejoras en la construcción de ruedecitas para muebles. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.680. D. Guillermo Thomas Henry Carrington. Patente de invención por 20 años por unas mejoras en los tranvías de cable metálico. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.681. El Doctor Carl Scheibler, vecino de Berlín. Patente de invención por 40 años por un procedimiento de obtención de azúcar estroñiana de melazas y jarabes. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.682. D. Julian Felipe y García, vecino de Calahorra (Logroño). Patente de invención por 20 años por una nueva bomba impenetrable para elevar aguas. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.683. Mr. Abraham Boehm, vecino de Viena (Austria). Patente de invención por 40 años por mejoras en los aparatos automáticos para la fabricación del gas. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.684. Mr. Horace Hamline Eldred, vecino de Londres. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico mejorado para cambios telefónicos. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.690. D. Haraldo J. Dahlander, residente en Valencia. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 1.º de Agosto de 1880 por un procedimiento para preparar y disponer las maderas que han de ser cortadas a cuchilla con destino a la fabricación de varillajes, etc. Expedido en 5 de Julio de 1882.

2.691. El Doctor D. Carl Scheibler, residente en Berlín. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de analizar el azúcar de estroñiana bajo la temperatura de hervir en hidróxido de estroñiana y en disolución de azúcar contenido estroñiana. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.692. El Doctor D. Carl Scheibler, vecino de Berlín. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la separación de los jugos de nabos y de otros jugos azucarados por medio de barita de azúcar. Expedida en 3 de Junio de 1882.

2.693. Mr. Edwar Luck, vecino de Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para acidificar los líquidos alcohólicos ó Wask y para madurar los licores espirituosos. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.694. Mr. François Alcide Bonnefin, vecino de Londres. Patente de invención por 20 años por un aparato mejorado para filtrar líquidos y separar las sustancias sólidas contenidas en los mismos. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.695. La Sociedad anónima *La Lana*, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento perfeccionado para el desmote de los tejidos y materias filamentosas. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.696. Mr. Michael Kaufmann, residente en Greenwich (Gran Bretaña). Patente de invención por cinco años por mejoras en las armas de fuego. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.697. Mr. Richard Smith Casson, residente en Lifford (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un aparato úhorno mejorado para generar gas. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.698. Mr. Joseph Wilson Swan, residente en Newcastle-on-Tyne (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un aparato mejorado para almacenar electricidad. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.699. D. Lorenzo Dugros y Toulouse, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por una prensa para vino, de quintuple velocidad, que denomina Franco-Española. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.700. D. Santiago Juliá, vecino de Alcoy. Patente de invención por 20 años por un aparato económico para carbonizar las materias vegetales que puedan acompañar a la lana, en sus varios estados de vellón, tejidos, trapo ó desecho, por el procedimiento de la acción directa de uno ó más gases a cierta temperatura sobre dichas materias. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.701. Los Sres. D. Pablo Claes y los hermanos D. Gustavo y D. José Raucq, residentes en Bruselas. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para la depuración de las materias alcohólicas y otras sustancias por medio del aparato llamado Depurador Claes-Raucq. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.702. Mr. Carl Wolfgang Petersen, residente en Nueva-York (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para la construcción de los buques para la navegación aérea. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.703. Mr. John Ambrose Fleming, residente en Nottingham (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico mejorado para tratar materiales destinados a producir aislamientos eléctricos. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.704. D. Samuel Wright, residente en Liverpool (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por una máquina mejorada. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.705. Mr. William Trabue, residente en Louisville (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por un fusil de petición mejorado. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.706. D. Orlando Dorado Arvis, residente en Chicago (Estados-Unidos). Patente de invención por 40 años por un procedimiento ó sistema fumivoro aplicable a los hogares de caldera de vapor y otros. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.707. D. Juan Coirard, residente en París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento mecánico ó sistema de transmisión de movimiento. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.708. D. Santiago Juliá, residente en Alcoy (Alicante). Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la carbonización de las materias vegetales que puedan acompañar a la lana en sus estados de vellón, tejido, trapo y desecho, por medio de la acción de uno ó más gases sobre dichas materias y a una temperatura más ó menos elevada. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.709. D. Francisco Cancelon, residente en Roanne (Francia). Patente de invención por 40 años por un procedimiento para trabajar la arcilla por medio de una máquina que la extiende y la amasa simultáneamente. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.710. D. Adalberto Kraeger, residente en Dresde (Alemania). Patente de invención por 20 años por una máquina para cortar tapones de corcho en dos pedazos de un largo variable, pero determinado. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.711. D. Ernesto Haeorato Juliard-Dunial, residente en Mans (Francia). Patente de invención por 40 años por un fielt rectangular perfeccionado, aplicable a las balanzas, básculas y romanas, y en general a todos los instrumentos de pesar autorizados por la ley. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.712. D. José Gerard, residente en Dôle (Francia). Patente de invención por 20 años por un tornillo fijo y de articulación llamado Tornillo de seguridad. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.713. Mr. William Henry Paige, residente en Springfield (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por una tuerca de apriete mejorada. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.714. Mr. Edward Luck, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en los aparatos para la gelatinación ó conservación de granos de cebada sin germinar. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.715. Los Sres. Joseph James Lane y William John Reynolds, residentes en Londres. Patente de invención por 40 años por una bomba para la elevación de aguas. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.716. D. Jorge Quiman Cupull, vecino de Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de botones de corozo. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.717. D. Manuel Mayor y D. Antonio Furnó, vecinos de Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de fabricación mecánica de losetas acunadas. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.718. La Sociedad anónima de Obras *Dyle Bacalan*, residente en París. Patente de invención por cinco años por las nuevas cajas de lubricación para aceites y para grasas, construidas de hierro batido ó de acero, con destino a los coches y wagones de ferro-carriles, coches de tranvía y otros carruajes. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.720. D. Tomás Arnold Biggs, residente en Providence (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por una máquina mejorada para imprimir y hacer rótulos, membretes, tarjetas y sus análogos. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.721. Mrs. Alexander R. Mackenzie y F. J. Madaren, residentes en Mackay (Queensland). Patente de invención por 20 años por un aparato mejorado de caldera ó tacho al vacío. Expedida en 7 de Junio de 1882.

2.722. Mr. William John Carr, residente en Newcastle-on-Tyne (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para purificar el plomo. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.723. D. Manuel Garriga Vilaseca, vecino de Barcelona. Patente de invención por 20 años por una bomba aspirante é impenetrable. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.724. Los Sres. T. Canals y Aragónés y Pons, vecinos de Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo producto industrial, anís espumoso. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.725. Los Sres. R. Gilbert y Hermano, vecinos de Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de sellos y marcas de caoutchouc vulcanizado con color seco. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.726. Mr. George T. Lewis, residente en Philadelphia (Estados-Unidos). Patente de invención por cinco años por un procedimiento mejorado para la fabricación del albayalde. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.727. D. Eduardo Bouilliez, residente en París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento perfeccionado para la fabricación del gas del alumbrado. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.728. D. Enrique Roessler, residente en Francfort (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para reducir y separar los metales de oro, plata, plomo y cobre. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.729. Mr. William Thomas Henley, residente en Plaistow (Condado de Essex). Patente de invención por 20 años por mejoras en los cables telegráficos. Expedida en 13 de Junio de 1882.

2.730. Mr. Victor Maugin, residente en París. Patente de invención por cinco años por la construcción de un aparato lexivador para el legido de ropas. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.731. D. Francisco y D. Bernardo Forzano, hermanos, vecinos de esta Corte. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de fabricación de planchas huecas aplicables a la construcción de muros interiores y exteriores de edificios y bovedillas para pisos. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.732. D. Ricardo Ramon Sandallo de la Torre y Rosa. Patente de invención por 20 años por un motor eléctrico-magnético universal Torriente. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.736. Los Sres. Roca Simon, Oliva y Compañía, residentes en Reus (Tarragona). Certificado de adición a la patente expedida en 20 de Diciembre de 1881 por la modificación introducida en el mecanismo principal en la parte superior de la prensa. Expedido en 5 de Julio de 1882.

2.737. D. Joaquín Arrieta y D. Federico Casenave, vecinos de esta Corte. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 5 de Mayo de 1881 por las modificaciones introducidas en una bomba especial. Expedido en 5 de Julio de 1882.

2.738. Mr. William Wright, residente en Plymouth (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un aparato perfeccionado de válvulas y sifon para distribuir el agua u otros líquidos ó chorros. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.739. Mr. Julien Paul Lalou, como Presidente del Consejo de administración de la nueva Compañía francesa de tabacos, residente en París. Patente de invención por cinco años por una máquina para fabricar toda clase de cigarrillos llamada máquina universal. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.740. La Sociedad anónima de minas y fundiciones de zinc de la Viella Montagne, establecida en Chenée (Bélgica), representada por su Director-Administrador Mr. Luis Alexander Calley Saint Paul. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 20 de Diciembre de 1881 por los perfeccionamientos introducidos en una criba de presión de forma circular con alimentación en el contorno interior para las arenas y lodos separados en el laberinto. Expedido en 5 de Julio de 1882.

2.741. D. Jaime Robertson, residente en Glasgow (Escocia). Patente de invención por 40 años por unas hélices perfeccionadas para buques. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.742. D. Guillermo Ormiston Callender, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado de fabricación de materiales para cubrir y aislar los alambres ó demás conductores empleados con fines telegráficos ó eléctricos u otros análogos. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.743. D. José Vas-Zach, residente en Buda Pest (Hungría). Patente de invención por 20 años por un aparato de palanca oscilante. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.744. La Sociedad anónima de productos químicos de la manufactura de Javel, residente en París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para economizar los productos nitrosos en la fabricación del ácido sulfúrico. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.745. La Sociedad anónima de obras *Dyle-Bacalan*, residente en París. Patente de invención por cinco años por una almohadilla de engrase aplicable a todos los aparatos de lubricación de ejes, árboles y demás órganos de rotación. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.746. D. Hermann Gruson, domiciliado en Bucken-Magdeburg (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para pulverizar minerales de toda clase, guijarros, cascajo, cemento, escorias y otras sustancias análogas. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.747. D. Pedro Malherbe, residente en Nantes (Francia). Patente de invención por 40 años por un aparato de salvamento. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.748. La Sociedad anónima de las fábricas de acero y de hierro de Onabrueck (Alemania). Patente de invención por 40 años por un procedimiento mecánico ó sistema de vía perfeccionado para tranvías con motor de sangre ó de vapor denominado sistema Haarmann. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.749. Mr. Jean Fleischer, residente en Colonia. Patente de invención por 20 años por unos aparatos para alumbrar por gas los wagones de ferro-carriles. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.750. Mr. Marius Gros Desormeaux, residente en Vaudin (Martinica). Patente de invención por 20 años por una chimenea toiva aplicable a toda clase de hogares para secar cualquier especie de combustible. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.751. Mr. Andreas Mechwart, residente en Buda Pest. Patente de invención por 20 años por unas mejoras en los molinos de cilindros. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.752. D. José Palau Forniol y Massot, residente en Darnius (Gerona). Patente de invención por 20 años por una locomotora á hélice para ferro-carriles, y en especial los de montaña. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.753. Mr. James Harris Rogers, residente en Washington (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por unos aparatos telefónicos mejorados. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.754. Mr. Nelson Frederick Evans, residente en Filadelfia (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento químico-mecánico para extraer los metales de los minerales los contienen. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.755. Mr. Frederick Claudet, residente en Londres. Patente de invención por cinco años por un procedimiento mejorado para tratar las piritas cuprosas que contienen plomo y plata. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.756. Mr. Eugene Turpin, vecino de París. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 16 de Marzo de 1882 por la preparación de los explosivos de base de piróxido de azoe. Expedido en 5 de Julio de 1882.

2.757. Mr. George W. Soule, residente en Meridian, Mississippi (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por una máquina mejorada para molar caña ó materias que contienen jugos sacarinos. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.758. Mr. Edgar Howard Farrar, residente en Nueva-Orleans (Estados-Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para mantener estradas los granos y otros materiales a bordo de los buques. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.759. Mr. Thomas Allison Readwin, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por una máquina mejorada para molar y amalgamar minerales. Expedida en 1.º de Julio de 1882.

2.760. La Sociedad llamada *Refinería de St. Ouen*, domiciliada en París. Patente de invención por 20 años por una turbina reformada ó aparato centrífugo destinado al azúcar del azúcar. Expedida en 11 de Julio de 1882.—Nota. El tiempo de duración de esta patente principiará a contarse desde el 15 de Noviembre de 1881, fecha en que se expidió la que por equivocación de los interesados es sustituida por ésta, de cuya patente inutilizada se tomó razón al núm. 2019 del libro primero de toma de razón.

2.761. D. Ramon Sabata, residente en Barcelona. Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 5 de Junio de 1880 por el procedimiento para aumentar por cualquier disposición de órganos accesorios la tensión producida en el estirado de las correas por el esfuerzo del eje que la recibe y la resistencia de los laminadores. Expedido en 9 de Julio de 1882.

2.837. D. Santos Múgica, residente en San Sebastian. Patente de invención por 20 años por una máquina para confeccionar pan. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.833. D. Luis Cubas y Fernandez, residente en Carabanchel Bajo (Madrid). Patente de invención por 20 años por un aparato terapéutico aplicable a los coches de tranvías. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.839. D. Horacio Bentabol y Urta, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un salvavidas para los coches de tranvías. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.840. La Sociedad anónima de los aparatos automáticos para enganchar y desenganchar los wagones de ferro-carriles, residente en París. Patente de invención por 40 años por un enganche automático de wagones de ferro-carriles. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.841. D. Félix Bahr, residente en Varsovia (Polonia). Patente de invención por 10 años por un procedimiento para indicar y extinguir automáticamente el fuego por medio del aparato que se describe. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.842. Mr. Robert Pickwell, residente en Kingston-upon-Hull-York (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un perfeccionamiento en la brújula. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.843. Los Sres. Theophile Keller y A. Benzegger, residentes en París. Patente de invención por 20 años por una bomba que denomina *La Neumática*, y funciona por medio del aire comprimido. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.844. D. Carlos Harrie y Chico, residente en Jerez de la Frontera. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de extraer las materias contenidas en disolución en el agua del mar, consistente en la aplicación del aire frío obtenido por la dilatación del mismo condensado, empleando para ello la fuerza que resulta de los desnives de las mareas y de las olas del mar. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.845. Mr. Heinrich Hagemann, vecino de Viena (Austria). Patente de invención por 20 años por una máquina que perfecciona las impresoras en el estampado de los moldes ó matrices para la fundición de los caracteres. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.846. D. Pablo Mauser, vecino de Oberndorf (Alemania). Certificado de adición a la patente que le fué expedida en 13 de Julio de 1881 por mejoras introducidas en el fusil de repetición con cierre cilindrico. Expedido en 28 de Agosto de 1882.

2.847. D. Salvador Blas, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por unas patenas con máquina de hacer cigarrillos. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.848. D. Salvador Masch, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una cerradura de seguridad denominada *Borggorge*. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.849. Los Sres. D. José Tarruelia y Munner y D. José Barch

y Galtes, residentes en Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de fabricacion de dinamita con la cual se evitan los efectos tóxicos de los vapores nitrosos, producto de la explosion. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.850. D. Bernardino Casanova, residente en Moca-Croco. Patente de invencion por 40 años por un procedimiento para la destruccion de la filoxera. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.851. D. Federico J. Garriga, residente en Barcelona. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento de cromolitografía heliográfica policroma. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.852. D. Juan Sardá y Palleja, residente en Reus (Barcelona). Certificado de adiccion á la patente que le fué expedida en 30 de Junio de 1881 por mejoras introducidas en un aparato para sujar los tapones en las botellas. Expedido en 28 de Agosto de 1882.

2.853. D. Juan Justo de Oginaga y Manenc, residente en Guadaleja. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para determinar gráficamente la situacion de los buques en el mar por medio de una esfera. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.854. Los Srs. José Ramon Marticorena é Hijos, residentes en San Sebastian. Patente de invencion por 20 años por un horno-estufa. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.855. Mr. Josef Nemetz, residente en Viena. Patente de invencion por 40 años por un fusil nuevo á repeticion llamado fusil á segundos. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.856. Mr. Adolph Gontard, residente en Mo-Kau, cerca de Leipzig (Alemania). Patente de invencion por 40 años por un aparato para la evaporacion y volatilizacion de líquidos y su refrigeracion. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.857. D. James Nicholas Douglass, residente en Dulwich, Condado de Surrey (Inglaterra). Certificado de adiccion á la patente de invencion que obtuvo en 4 de Noviembre de 1881 por las mejoras en mecheros de aceite y de gas por la adiccion de flectores ó desviadores convenientemente dispuestos. Expedido en 28 de Agosto de 1882.

2.858. Mr. Joseph Wilson Swan, residente en Newcastle-on-tyne (Inglaterra). Patente de invencion por 20 años por una lámpara eléctrica incandescente mejorada. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.859. Mrs. Charles Leigh Clarke y John Leigh, vecinos de Manchester (Inglaterra). Patente de invencion por 20 años por aparatos mejorados para encender el gas por medio de la electricidad. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.860. Mr. Charles Feller, residente en París. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento mecánico para quitar ó comunicar rápidamente el calorico á los fluidos utilizados en los cilindros. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.861. Mr. Melvin Bachlor Church, residente en Grand Rapids (Estados- Unidos). Patente de invencion por 20 años por un procedimiento mejorado para la composicion de la lechada. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.862. Mr. George Lee Anders, residente en Londres. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento mecánico mejorado para los cambios telefónicos. Expedida en 1.º de Agosto de 1882.

2.874. D. José Fabra y Grau, residente en Reus. Patente de invencion por 20 años por una recámara para escopeta de caza á fuego central. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

2.875. D. Hipólito Lahera, residente en Madrid. Patente de invencion por 20 años por la construccion de una corneta mejorada. Expedida en 28 de Agosto de 1882.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Setiembre de 1882.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia para Setiembre.	253	97	159	120	629
Entradas en este mes.	126	68	5	18	217
Suma.	379	165	164	138	846
Salidas en el mismo.	98	82	2	15	197
Existencia para Octubre.	281	83	162	123	649

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESTE MES.

CARGO.	Ptas. Cént.
Existencia que habia en 1.º de Setiembre.	6.982'08
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.	1.899'25
Recibido de la Tesorería Central en compensacion de los productos obtenidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto último.	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados.	903'80
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital.	4.038
Idem de la de Mediodía, por Setiembre.	2.339'25
Ingresos extraordinarios.	
Procedente de la venta de pieles de los carneros sacrificados en el establecimiento.	61'80
Idem de la de astas de carneros.	7
Idem de la de ladrillos elaborados en el establecimiento.	120
TOTAL cargo.	26.585'04

DATA.	Ptas. Cént.
Subsistencias.	
Por los gastos causados en este concepto.	3.202'65
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este mes.	412'48
Material.	
Por compra de petróleo y tubos, portland, alpargatas, un juego de palos y palas para el horno, compostura de una máquina de coser, un carro boquete, cal, yeso, leña para el horno de ladrillos y carbon vegetal.	2.019'21
Primeras materias.	
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, sastrería, y costurero, zapatería, pintura y vidriería; oficinas, Escuelas, Academia de música, imprenta y jardinería.	2.407'34
Personal.	
Por sueldo á los empleados de la Administracion Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuelas, tahona y talleres.	2.445'72
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.	856'53
Botica.	
Por los medicamentos suministrados en este mes.	63'75
Gastos generales.	
Por los ocasionados en todo el mes actual.	439'88
Existencia para Octubre.	9.737'78

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Setiembre de 1882.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martin y Murga.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benitez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 22 de Octubre de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imposiciones por continuacion.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.	1.239	127	1.366	138.912
Subsursal 1.º.—Plaza de San Millán, núm. 41.	161	13	174	46.061
Idem 2.º.—Calle de Valverde, núm. 37.	126	8	134	12.090
Idem 3.º.—Calle de la Reina, números 29 y 31.	97	5	102	9.491
Idem 4.º.—Calle del León, número 30.	181	4	185	44.906
TOTALES.	1.804	157	1.961	191.460

PAGOS EN LOS DIAS 20, 21 Y 22.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.	231	197	428	221.837

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Marqués de Corvera.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Fernando Gonzalez.—D. Eugenio Montero Rios.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Marín.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suarez Garcia.—D. José Gutierrez Agüera.

El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 22.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Marsella	Farre	Sin señas.
Alava	María Perez	Mayor, 44, segundo.
Toulouse	Rafaela Verdugo	Rejala, 33.
Figueira	Sorgel	Rey Francisco, 3.
Medina Campo	Patricia Alonso	Toledo, 119.
Badajoz	Pedro Rodriguez	Huertas, 25.
Hellin	Anastasio Alvarez	Pontejos, 1, (ausente).

Madrid 22 de Octubre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Tomás Soler.

Administracion del Correo Central.

DIA 22.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

Núm. 435	Alejo Martinez.—Chinchon.
436	Antonio Rodriguez.—Baena.
437	Antonio Valbuena.—La Miñosa.
438	Cérmea Collado.—Loja.
439	Dolores Vargas.—Sin direccion.
460	Eusebio Rullo.—Villafraque de los Caballeros.
461	Evaristo Molinero.—Belvis de la Jara.
462	Francisco José Pareja.—Priego.
463	Félix de la Cruz.—Sevilla.
464	Francisco Andreu.—Sin direccion.
465	Gregoria Garcia.—Vega de Espinareda.
466	Juan Hernandez.—Guadalajara.
467	José Oliva.—Leon.
468	Juan Rodriguez Ramos.—Cártama.
469	José María del Valle.—Zaragoza.
470	María Gonzalez.—Remilton.
471	Manuel Sidro.—Segovia.
472	Miguel Parra.—Pinos.
473	María Rodriguez.—Jerez de la Frontera.
474	Pedro Valiente.—Chinchon.
475	Paula Sanchez.—Navalmoral de la Mata.
476	Pablo Rodriguez.—Villa de los Molinos.
477	Rafael Salcedo.—Lesaca.
478	Sr. Cura económico.—Armenteros.
479	Valentin Martinez.—Guzparra.

Madrid 22 de Octubre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA.

En virtud de providencia acordada en el dia de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito en la causa que por ante mí el infrascrito Escribano se está sustanciando contra Francisco Boscá y Boscá, vecino de la Puebla de Rugat, sobre homicidio de Blas Ortolá y Ferrer, su convecino, ocurrido en el pasado año 1874, se cita por la presente á Vicente Batañer Morant, José Boscá y Jimeno, Josefa Sanchez y Cuenca, Guillermo, expósito; Dolores Canet, Francisco Vicente Perelló y Quiles, Filomena Miñana y Gomar, José Rafael Ortolá y Ferrer, Micaela Quiles y Soler, José Miguel Ortolá y Quiles, José Navarro y Perelló, María Rosa Blasco y Cloquell, María Castelló y Mahiques, María Teresa Meré y Castelló, José Catalá, Josefa Garcia, Vicente Llorente y su mujer María Teresa, José Fenollar y Ferrandis, Vicenta María Catalá y Tudela, Josefa Garcia y Garcia, Maximino Garcia y Garcia, Blas Garcia y Garcia, Teresa Garcia y Garcia, José Pons, Teresa Boscá y Jimeno, Francisco Boscá, Josefa Gomar y Ramon Pastor, vecinos que eran de Puebla de Rugat, de donde se han ausentado con ignorado paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar como testigos en la mencionada causa; previniéndoles que de no hacerlo en el indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citacion de los repetidos testigos expido la presente en Albaida á 14 de Octubre de 1882.—Mariano Alfonso.

ALBUQUERQUE.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Brígido Granado, vecino de la Colosera, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á evacuar como querellante el traslado que se le ha conferido del escrito de calificacion presentado por el Ministerio fiscal en la causa que se sigue contra D. Victoriano Abartui de Cáceres por desobediencia á la Autoridad que como Alcalde ejerció el Brígido; previniéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido y separado de la accion que viene ejercitando.

Dada en Albuquerque á 25 de Setiembre de 1882.—Pedro Jimenez y Perales.—El actuario, Damian Gutierrez.

ARACENA.

D. Manuel Muñoz y Gonzalez, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Hueste Jimenez y á Pedro Pollon Jimenez, que se dice ser vecinos de Sevilla, y cuyo paradero y demás señas se ignoran, á fin de que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades del Reino á fin de que procedan á la busca del D. Juan Hueste Jimenez; y caso de ser habido, detenerlo y remitirlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aracena á 15 de Octubre de 1882.—Manuel Muñoz.—Francisco Javier Gonzalez.

ARENYS DE MAR.

D. Manuel de Prats, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez municipal Letrado de la presente villa, y Regente en primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber por este tercer edicto que por parte de D. Antonio Bertran y Moles, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido y del de La Bisbal, cesante por jubilacion en el desempeño de dicho cargo, se ha solicitado la devolucion de la fianza que tiene prestada en virtud del mismo.

Lo que se anuncia por tercera vez, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en Arenys de Mar á 16 de Octubre de 1882.—Manuel de Prats Rijal.—Ante mí, Manuel Olivé, Secretario.

AYORA.

D. Gabriel Perez Gascon, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes pertenecientes al patronato fundado por el Doctor Don José Rodenar Roig, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el juicio dentro de este último plazo no serán oídos; pues así lo he acordado á escrito presentado por el Procurador de este Juzgado D. José Perez y Perez, en representación de la vecina de esta villa Josefa Escríba Avila, la cual se ha personado pretendiendo se declare que Rosa Avila del Campo, hoy difunta, debe suceder á D. Pedro Perez, de la misma vecindad, que fué en la posesión libre de la mitad de los bienes que constituyen dicho patronato, y que hoy detenta D. Salvador Perez, á quien en oportuno estado se prevenga los entregue á la herencia de aquella, con los frutos producidos y debido producir; fundándose en que aquella era descendiente legítima del fundador, y la mayor en edad entre todos los descendientes del cabeza de la fundación, la cual fué establecida por el expresado Doctor D. José Rodenar Roig; natural y vecino que fué de esta villa, en su testamento otorgado en la misma á los 8 días del mes de Junio de 1765 á favor de su hermano Miguel, y descendientes con varios bienes que en dicha testamento se detallan, disponiendo los poseyese el mayor en edad, asistiendo en lo que pudiese á los demas hermanos, con la obligación de celebrar ó hacer celebrar cada año 15 misas.

Dado en Ayora á 14 de Octubre de 1882.—Gabriel Perez.—Por mandato de S. S., J. Bernabé Crespo. —P

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre hurto á Trifon Serrano, se cita y llama á Cándida N., ignorándose sus apellidos, naturaleza y paradero, que es de estatura regular, gruesa, de 22 á 23 años de edad, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el consiguiente perjuicio.

Encargándose á todas las Autoridades que en el caso de ser habida la expresada Cándida procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1882.—José María Rufart.—Por mandato de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre lesiones á José Ramirez por el coche Ripert, núm. 22, se cita y llama á Salvador Bruná y Pascual, cochero que fué del mismo, que habitó en la calle del Olmo, núm. 18, piso primero, casado, de 34 años de edad, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio; encargándose á todas las Autoridades que en el caso de ser habido el expresado Bruná lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1882.—José María Rufart.—Por mandato de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BAZA.

D. Manuel Yuste Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al hombre desconocido que en la madrugada del 10 de Noviembre último conduca en un caballo dos sacos con tabaco de contrabando, su peso ocho kilogramos 840 gramos, y que al ser sorprendido por la partida volante de Carabineros del Reino en las inmediaciones de la Venta del Peral, término de Cúllar, se puso en precipitada fuga dejándose la indicada caballería y sacos, que fué ocupado por la indicada fuerza, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 14 de Octubre de 1882.—Manuel Yuste.—Por su mandato, Joaquín Sánchez Romero.

BRIVIESCA.

D. Félix Arias Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde que fuere inserto en la GACETA DE MADRID, á José Gonzalez, alto, de 48 á 50 años de edad, vendedor de géneros en Pampliega y pueblos inmediatos, lleva un caballo rojo, tuerto, de seis y media cuartas de alzada. Un sobrino de éste,

con un caballo negro, bien dispuesto, de seis cuartas y media de alzada escases. A Natalio Martínez, alias Patas largas, que debe ser muy conocido en Burgos, especialmente por el Alcalde de barrio del Hospital del Rey con quien se dice ha ido alguna vez de caza llevando una galga roja, en cuya casa ha vivido el Natalio, su mujer, una niña y una caballería, y otro llamado Ramon el Chato, para que durante dicho periodo comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos aparecen en causa sobre robo en cuadrilla verificado en la noche del 30 de Mayo último en la casa de José Güernes y Ramon Rodriguez, vecinos de Quintanarroz; pues de otra suerte les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción comunicada á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 17 de Octubre de 1882.—José Arias.—Alejandro Gonzalez.

CASTROPOL.

D. Narciso Neira Dominguez, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente se cita y llama á Bautista Lopez y Fernandez Flores, hijo de Domingo y Josefa, soltero, de 15 años de edad, natural y vecino de Lanteiro, parroquia del Presno, en este Concejo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le está instruyendo por lesiones á su convecino Domingo Gomez; apercibido con que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 7 de Octubre de 1882.—Narciso Neira.—Por su mandato, Eduardo Abuin.

FERROL.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Juana Gago Neira, hija de José y Francisca, natural de la parroquia de San Esteban de Socuatra, en el partido de Lugo, vecina de esta ciudad, de 36 años de edad, soltera, dedicada al servicio, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca á la presencia judicial y en la sala de audiencia de este referido Juzgado á los nueve días siguientes en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, y hora de once de la mañana, á manifestar si opta por el nuevo procedimiento ó por el anterior en la sustanciación de la causa que se le sigue en este dicho Juzgado sobre hurto, acompañándose para este fin del Abogado D. José Benito Carballo y Procurador D. Eduardo Picos, que se le nombraron de oficio.

Dado en la ciudad del Ferrol á 15 de Octubre de 1882.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Nicolás Rey.

GRANDAS DE SALIME.

D. Vicente Novoa y Abad, Juez de primera instancia de Grandas de Salime y su partido.

A todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por tentativa de estafa y falsificación de documentos privados contra Juan Folgueiras Freire, de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de San Pedrofiz de Baltar, término de Pastoriza, Juzgado de Mondoñedo, labrador, contra el cual he acordado en esta fecha la detención por no haber comparecido á la citación por edictos que se han insertado en la GACETA de 29 de Agosto próximo pasado y Boletín oficial de 30 del mismo, cuyo plazo de 20 días ha terminado.

Se encarga la busca y captura de dicho Folgueiras y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, y para cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha es el presente.

Dado en Grandas de Salime á 11 de Octubre de 1882.—Vicente Novoa.—Por mandato de S. S., Santos Fernandez Crespo.

Señas de Juan Folgueiras Freire.

Estatura alta, pelo, cejas y barba castaño claro, ojos azules, color bueno; señas particulares, tres lunares en la cara; viste de labrador acomodado.

JÁTIVA.

En providencia acordada por el Sr. D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de este partido, en causa que se instruye en este Juzgado sobre falsificación de documentos, se ha mandado citar por medio de la presente cédula á Antonio Bas Santonja, vecino que se dice de Alcoy, para que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado, sito en la plaza de la Seo, de esta ciudad, á prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Játiva 14 de Octubre de 1882.—Justo Pescarro.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Francisco de Paula Fornet y Barcala, Abogado habitual del ilustre Colegio de Granada, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica é individuo de la civil de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al pariente más cercano de un hombre como de unos 70 años de edad, de buena estatura y enjuto de carnes, que vestía únicamente un chaleco y una gorra al parecer de paño negro, el cual se encontró muerto en la mañana del 17 de Julio último en el cortijo de Roa la Bota, de este término, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á efectos de ofrecerle la causa que se sigue por la muerte de dicho individuo.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1882.—Francisco de P. Barcala.—Por el Sr. Mateos, Antonio Suarez.

LA BAÑEZA.

D. Manuel Ferrero Santos, Juez de primera instancia accidental de esta villa.

Por el presente se cita á Juan Vidales, vecino de Castrocañon, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa de oficio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Bañeza á 12 de Octubre de 1882.—Manuel Ferrero Santos.—Por su mandato, Miguel Cadorniga.

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez del partido, dictada en causa por hurto de una burra á Francisco Cesáreo Rueda, se ha mandado comparecer en este Juzgado, que tiene su audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, para la práctica de cierta diligencia, á Juan Vela Sanchez, cuyo último domicilio fué el de Ubeda. Y con el fin de que la citación del Vela Sanchez tenga cumplido efecto formo la presente; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los 10 días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 1.º de Octubre de 1882.—Juan Romay.

LINARES.

D. José Criado Baca, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Antonio Reyes García, para que dentro de él se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre hurto de mineral en la mina de Santa Teresina; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 14 de Octubre de 1882.—Licenciado José Criado Baca.—Por su mandato, Marcos Arantave.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á dos caballeros desconocidos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, y que en la mañana del 24 de Setiembre último ayudaron á levantar á un anciano en la Cava de San Miguel, frente al núm. 9, para que dentro del término de ocho días se presenten en este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, con el fin de que presten declaración en la causa que con tal motivo se sigue; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de S. S., Luis Gutierrez.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rizo de Peñalba, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á los sujetos que promovieron una cuestión en el barrio de la Prosperidad, como á las once de la noche del día 24 de Agosto último, de cuyas resultas fueron heridos Juan del Hoyo Montemar y Enrique Villacampa Morán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se instruye con motivo de las lesiones inferidas á los nombrados individuos; bajo apercibimiento de que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas presenciaron el hecho de haber atropellado un caballo desbocado á Hermenegilda Navas en la calle de Alcalá la tarde del 20 de Febrero último, y hora como de las cuatro, y á las que en dicho día detuvieron ó ayudaron á detener el citado caballo desbocado, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones á la Hermenegilda; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Manuel Paudal, que en uno de los últimos días de Julio último sufrió lesiones al caerse de una obra de la carretera de Aragon, é igualmente se cita al encargado y trabajadores de la mencionada obra, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don

Manuel Gonzalez, cabo de comparsas del teatro del Principe Alfonso, que ha vivido calle de la Arganzuela, esquina á la de los Cojos, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra él se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Manuel lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á D. Fulgencio Gablá y Cardona, de 32 años de edad, natural de Dénia, provincia de Alicante, casado con Doña Ana Honorine, que habitó en esta Corte, calle de la Libertad, núm. 37, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de ocho días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de ampliar su declaración en la causa criminal que se sigue por quebrantamiento de depósito judicial.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista se cita y llama á D. Leon Cappa y Béjar, Director que fué de la Compañía de los ferrocarriles carboníferos, que habitó en la calle de la Montera, número 44, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que se sigue por falsificación de obligaciones de dicha Compañía.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Alfredo Alvarez Goya, que estuvo de huésped en la calle de Jardines, núm. 29, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gregorio Rizo.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

MADRID.—CONGRESO.

D. Rafael Valdivieso y Sanchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mí Escribanía se ha seguido incidente promovido por Doña Manuela Sancho Cabrera sobre que se la declare pobre para litigar en autos sobre tercería con su esposo D. Aniceto de Muga y García y D. Tomás Lledó y Mas, en el que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Cabeza de la sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Octubre de 1882, el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto este incidente promovido por Doña Manuela Sancho Cabrera, de esta vecindad, en la calle de las Fuentes, número 9, cuarto tercero interior, representada por el Procurador D. Felipe Cano y el Licenciado D. Gregorio Gonzalez Sarabia, con D. Aniceto de Muga y García, su esposo; D. Tomás Lledó y Mas, estos en rebeldía, y el Sr. Promotor fiscal sobre que se la declare pobre para litigar con el primero;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Manuela Sancho Cabrera para litigar con su esposo Don Aniceto de Muga y con D. Tomás Lledó y Mas en pleito sobre tercería, con opción á gozar de los beneficios que concede la ley á los de su clase y sin perjuicio del reintegro en su caso.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos, como previene la ley, por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de Octubre de 1882, de que doy fé.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Lo relacionado aparece más por menor de los autos de que se ha hecho referencia, y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales que obran en aquellos, á que me remito.

Y para que conste y remitir á la GACETA DE MADRID para su publicación, firmo el presente en Madrid á 9 de Octubre de 1882.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

MADRID.—DECANATO.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, se hace saber por el presente la cesacion por defuncion del cargo de Procurador de los Tribunales de esta Corte que ejerció D. Andrés Rodriguez Velez, á fin de que en el preciso término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fian-

za constituida por aquel para el desempeño del mencionado cargo.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Carrasco.—El Secretario, Licenciado Diego Lozano. —P

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por el presente se cita y llama á Balbino Rodriguez Blanco á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se le sigue por haber hecho uso de varios muebles que tenia en depósito; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, por mi compañero Montoya, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, por el presente se cita y llama á José María Blanco y Blanco, á fin de que se presente dentro del término de 10 días en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, por mi compañero Montoya, Juan García Inés.

MADRID.—PALACIO.

Habiendo fallecido abintestato en esta Corte Doña Luisa Capua y Lanza el día 26 de Febrero del corriente año, se hace saber á todas las personas que se crean con derecho á heredar á dicha señora para que comparezcan dentro del término de 30 días á ejercitar sus derechos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en el Palacio de Justicia (Salesas); y se les hace presente al propio tiempo que han comparecido ya como herederas de la referida Doña Luisa sus hermanas Doña Dolores y Doña Carmen Capua y Lanza.

Madrid á 27 de Setiembre de 1882.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. —P

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al hombre que el día 12 del actual cuestionó con Juan Velasco Rodriguez estando trabajando ambos como peones de albañil, en la obra de la calle del Duque de Osuna, casa núm. 5, saliendo lesionado el Velasco; no pudiendo consignarse las señas del acusado por ser ignoradas, como también la filiacion de aquel; y se le previene que comparezca dentro del término de 15 días á responder á los cargos que le resultan con motivo de la causa que se le instruye en este repetido Juzgado por la referida lesión; apercibiéndole que si no compareciere le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado rebelde.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y á sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado caso de ser habido el referido acusado á los efectos procedentes.

Dada en Madrid á 30 de Setiembre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y emplaza á los parientes ó personas que conozcan y puedan declarar quien sea un sujeto de estatura regular, color moreno claro, pelo completamente blanco, barba poblada, con bigote y perilla larga, también blancos, que vestía pantalón y levita de paño fino negro, chaleco de lanilla oscura, botas de becerro, camisa blanca y que los calcetines tienen las iniciales C. M., el cual se arrojó por el pretil de la Rambla de Caballerizas que da al Campo del Moro, quedando muerto en el acto, á fin de que en el término de quinto día comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, de doce á tres de la tarde, á prestar declaración como testigos de la sumaria que me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Francisco Toda.—El actuario, Victoriano Pereda.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada á mi testimonio en la causa criminal que se instruye contra Angel Díez Paz por insultos á un agente de la Autoridad, se cita y llama á dos guardias civiles del arma de infantería y á las demás personas que sobre las nueve de la noche del 20 de Mayo último presenciaron lo ocurrido en la calle del Pez entre el procesado y un Inspector de vigilancia, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de seis días á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Juez, García Olalla.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Julian García de Olalla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Hidalgo Sansegundo, natural de Avila, hijo de Juan José y de Higinia, vinatero, soltero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, sin pelo de barba, nariz y boca regulares; y viste pantalón de paño rayado, chaleco igual, y delantal y manguitos, para que dentro del tér-

mino de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1882.—Julian García de Olalla.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Ferrer García sobre hurto, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo á Ricardo Recio, cuyas demás circunstancias se ignoran, que la tarde del día 22 de Setiembre último se presentó en union de José Ferrer García en un establecimiento de zapatería situado en calle de Santa María, número 17, con ánimo de comprar unos botillos, y á un desuido agarró uno y emprendió la fuga, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo habido que sea en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste lo anoto en Málaga á 6 de Octubre de 1882.—Francisco Pascual.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Loza Mesa sobre disparo de arma de fuego, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Francisco Loza Mesa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, barrilero, de edad de 22 años, el cual en 30 de Setiembre del año próximo pasado se embarcó en el puerto de Cádiz con direccion á la isla de Cuba, en cuyo punto no ha sido habido, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustin, calle del mismo nombre, con objeto de hacerle saber nombre Procurador que lo represente y Abogado que lo defienda en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel pública de este Juzgado.

Dada en Málaga á 6 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y la requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 7 de Octubre de 1882.—Francisco Pascual.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra un desconocido autor de las lesiones inferidas á José Matías Teruel, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente se cita y llama á un desconocido que el día 23 de Agosto último causó una herida á José Matías Teruel en la playa de Pescadería, cuyas circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el referido hecho; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Octubre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la referida causa, y la requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el

presente, que firmo en Málaga á 13 de Octubre de 1882.—Francisco Pascual.

MONFORTE.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gonzalez Cirios, José Rodriguez, alias Carpintero, y José Iglesias, alias Sastre, solteros, labradores, naturales y vecinos el primero de San Lorenzo de Niba, y estos últimos del lugar de Galegos, parroquia de San Vicente de Castellones, para que dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de este partido á rendir declaración de inquirir y responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue contra ellos y otros, por homicidio de José Piñero; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; cuyas señas personales y trajes de vestir se insertan á continuación.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dichos individuos; y caso de ser habidos, disponer la conduccion de los mismos á la cárcel pública de este partido á mi disposicion.

Dado en Monforte á 11 de Octubre de 1882.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas del Antonio Gonzalez.

Estatura corta, pelo castaño, color trigüeño, barba poca; este chaqueta, chaleco y pantalon de paño oscuro, y remontado mbien de paño este último, sombrero negro oscuro, y calza de guies.

Las del José Rodriguez son: estatura regular y grueso, color trigüeño, cara ancha, pelo negro, ojos idem, barba como espoblada, sin ninguna seña particular; visto á diario pantalon de tela clara lisa, blusa de tela azul y chaleco de paño negro encima, y un sombrero de ala ancha negro, salza borceguies, chaqueta de paño negro y camisa de lienzo del país.

Y las del José Iglesias tambien son: buen color de cara, o castaño, barba poca y afeitada, estatura alta, ojos rojos, ninguna seña particular; vestia á diario pantalon de tela zada y oscura, chaqueta clara tambien cruzada de corte, leco idem, usa boina encarnada; calza á veces borceguies y as botas y camisa de lienzo blanco.

NOVELDA.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á José Ferrer Lecharca, padre de la infortunada Antonia Ferrer Peris, y defecto á su esposa Gertrudis Peris Vilarroig, madre de Antonia, y en defecto tambien de esta al pariente más próximo de aquella, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos de este Juzgado para ofrecerles la causa que en el mismo se instruye contra Manuel Martínez Hernandez, alias, sobre homicidio de la indicada Antonia Ferrer Peris, quienes se r parte en la misma, ó bien manifiestan el de su residencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Novelda á 16 de Octubre de 1882.—Nicolás Grustan.—Por su orden, Antonio Sanchez.

ORENSE.

D. Manuel Mella, Jefe de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Leonor Pato, Santos y Juan Gomez Rodriguez, hermanos, de oficio sogueros y vecinos todos del lugar de Picornio, parroquia de Rubiacós, en la Alcaidía de Nogueira de Ramín, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la fecha de la publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza para declarar indagatoriamente como procesados y defenderse en la causa contra ellos y otros forajidos sobre lesiones á Bartolomé de la Fuente, del lugar de Espartedo, y á algunos más, la tarde del 29 de Junio último en la romería de San Antonio, que se celebró en dicho Rubiacós; apercibidos que de no verificarlo trascurrido el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tambien se cita y emplaza á José Blanco, Demetrio Rodriguez y Severo Fernandez, de oficio sogueros, y vecinos de la expresada feligresía de Rubiacós, para que dentro de igual término de 10 días comparezcan en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, á tenor de citas de ellos hechas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Orense á 13 de Octubre de 1882.—Manuel Mella.—Por su orden, Manuel Casan.

PLASENCIA.

D. Antonio Cañon y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que pende en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra el que dice llamarse Mariano Mira Luque por haberle aprehendido cédula personal falsa y los efectos que se expresarán, he dispuesto se expidan correspondientes anuncios de estos para que llegue á conocimiento de las personas que se crean dueños de los mismos á fin de que comparezcan en este Juzgado documentados en forma á usar de su derecho.

Dado en Plasencia á 20 de Setiembre de 1882.—Antonio Cañon y Alvarez.—Heliodoro Domenech.

Efectos.

Una jaca que segun resulta de estas diligencias es castaña oscura, capota, de unos seis años de edad, de seis cuartas y siete dedos de alzada, con pelos blancos en los pulpejos internos de los remos posteriores, y los efectos son:

- Una argolla de hierro.
- Una armella de cerrojo ó candado.
- Una pluma y su aparato de hierro ó portaplumas para fijarla.
- Una albarda en mediano estado.
- Una cincha en id.
- Un sudadero.
- Dos sobreenjalmas de manta viejas.
- Un pedazo de piel bastante mala.
- Una cabezada.
- Una cuerda de cáñamo.
- Un costal con media fanega escasa de trigo.
- Otro idem vacío.
- Otro idem, y dentro de él dos panes empezados.
- Una cuerna con pedacitos de panales de miel y tocino.
- Otras tres mas pequeñas, la una de ellas con sal.
- Dos pedazos de paño viejo.
- Un morralito de lienzo.
- Unos calzoncillos de lienzo viejo.
- Una pernala.
- Unas pocas de tachuelas.
- Una cadena ó manca de hierro.
- Una manta de lana gris, con dos listas blancas, con una de sus puntas recortadas.
- Una barrena de hierro, y
- Una lezna de idem.

POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Aloes, alias el Portugués, residente últimamente en Campomanes, de este partido judicial, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que sobre las lesiones que le fueron inferidas el 18 de Mayo en el citado Campomanes se instruyen; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Setiembre 21 de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcabé.

PUNTEDEUME.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores que en la noche del 3 al 4 del corriente robaron de la casa calle de San Agustín, núm. 9, de este pueblo, los efectos que á continuación se relacionan, de la propiedad de María Antonia Piñero Prieto, en cuyo procedimiento acordó por providencia de hoy la publicacion de las oportunas requisitorias en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; encargando á las Autoridades é individuos de policía judicial la busca y ocupacion, caso de ser habidos, de los efectos robados y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposicion de este Juzgado si no justificasen su legitima procedencia.

Puentedeume 13 de Octubre de 1882.—Juan Diaz de la Rocha.—El actuario, Juan Martínez de Tejada.

Efectos robados.

- Un gabán de merino negro con fleco y cinta de satén.
- Una saya de coco amarilla con dos volantes.
- Otra saya de cretona oscura con bieses color cardenal y volantes.
- Otra saya clara, usada, con listas blancas y encarnadas.
- Un gabán de cretona con bieses color cardenal.
- Un gabán de zaraza azul y blanco con bieses de lunares azules y botones blancos.
- Un manton de lana, del cuello, de color azul, blanco y encarnado.
- Una falda de percal, blanca, con entredos y puntillas.
- Una chambrá de tela llagostera, blanca, con bordados.
- Una enagua de lienzo, con bordados por abajo.
- Una camisa de mujer, del propio lienzo.
- Una sábana de dos lienzos de casa y medio de fábrica, usada.
- Un almohadon con guarniciones de lienzo de fábrica, usado.
- Una saya de picoto de lana blanca y cordón encarnado por abajo.
- Una caja de cuarta y media de largo poco más ó ménos, de color azul al exterior y blanco al interior, de carton, con un pañuelo de seda blanco y amarillo; otro encarnado y blanco, y tres para la nariz, dos blancos y uno con cenefa azul.
- Otra cajita pequeña, negra al exterior y encarnada interiormente, conteniendo dos pendientes de doblé lisos y un guardapele de la misma clase, con una letra en su campo de color blanco, que es la inicial R.

Todas las prendas relacionadas que no se clasifican son nuevas.

RIOSECO.

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este mismo partido el Licenciado D. Santos Sanchez Cuadrillero, se hace público por este sexto y último edicto, á fin de que los que tengan alguna accion, que deducir contra dicho Re-

gistrador, la ejerciten dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente día á la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Rioseco 17 de Octubre de 1882.—Federico Monsalve.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdelino.

SAN MATEO.

El Sr. D. Faustino Oñeca y Arigita, Juez de primera instancia de este partido, en auto de este día dictado en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Verge Bañaguer y otro, vecinos de Lajana, sobre lesiones, ha acordado que se ofrezca el procedimiento á dicho Verge por si quiere mostrarse parte en la causa, y que manifieste en cuánto estima los perjuicios que se le han irrogado á consecuencia de la lesion que padeció.

Y para que sirva de notificacion á dicho Francisco Verge, que se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en San Mateo á 7 de Octubre de 1882.—Bonifacio Gros.

SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Puente Sala, hijo de José y de Dolores, natural de esta ciudad, vecino de La Línea, soltero, marineró, y de 24 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Y á la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de órden público, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

San Roque 26 de Setiembre de 1882.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Campos Jimenez, natural y vecina de Estepona, hija de Juan y de Manuela, viuda, de 33 años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, remitiéndola á mi disposicion, caso de ser habida.

San Roque 14 de Octubre de 1882.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SANTA CRUZ DE LA PALMA.

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la Palma en Canarias.

Por el presente se llama á D. Vicente, D. Antonio y D. Miguel Calero Perez, hijos de la finada Doña Petra Perez Alcala, vecina que fué de la villa del Paso, en esta isla, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de la Habana, comparezcan en debida forma en los autos de abintestato que por fallecimiento de aquella se siguen en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 28 de Setiembre de 1882.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Manuel de las Casas Bethencour.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del actuario se han promovido diligencias por la jurisdiccion voluntaria por Doña Tomasa Ramos Perez, de este vecindario, en representacion de sus menores hijos Pablo y Tomás de Aquino Tejera y Ramos, procreados en su matrimonio con D. Pablo Tejera y Perdomo, ausente de esta provincia en ignorado paradero, para obtener la administracion de los bienes de éste; en cuyas diligencias, despues de haber presentado la interesada relacion de los bienes cuya administracion solicita, consistentes en una casa y cuatro fincas rústicas, situadas en el pueblo de Güümar, y de haber justificado los extremos expresados en el art. 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, esto es, la ausencia de su esposo en ignorado paradero hace cosa de dos años, sin que se tenga noticia de su existencia hará el mismo tiempo, no haber dejado á su embarque persona autorizada para el cuidado y administracion de sus bienes, y que sus hijos son los parientes más próximos de aquel, sin que haya dejado otros, se ha dispuesto de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.034 de la citada ley publicar los edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, y llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes si aquel no se presentare, cuyos edictos se fijen en los sitios públicos de esta ciudad y pueblo de Güümar, é insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo al ausente D. Pablo Tejera y Perdomo, y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes si aquel no se presentare, para que en el término prefijado, que comenzará á correr desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan al fin indicado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 6 de Octubre de 1882.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez Arias y Manuel Llamas Martínez, natural esta de Villamarin ó Villarias, provincia de Leon, hijo de Manuel y de Gertrudis, soldado que fué de la quinta compañía del batallón cazadores de Santander, núm. 12, y cuyo paradero de ambos y circunstancias de aquí se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Isabel II, núm. 8, con objeto de prestar declaración en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra Esteban Sanz Romo sobre ingreso que hizo en la Caja de reclutas á Manuel Bernal Noguera con el nombre y apellidos de Manuel Llamas Martínez; bajo apercibimiento de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á 10 de Octubre de 1882.—Francisco Vicario y Herboso.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Fernando Díaz Guzman, vecino que fué de la villa de Santaña, y cuyo paradero es hoy ignorado, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de si quiere mostrarse ó no parte en la causa que en el mismo se tramita á virtud de denuncia por el producido sobre usurpación del privilegio de fabricación de escabeche de bonito en latas; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santander 13 de Octubre de 1882.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Severino Sainz Sañudo, Juez municipal suplente, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario é incompatibilidad del Juez municipal.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de ayer se llama, cita y emplaza á D. Paulino de Terán y Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino que ha sido de San Vicente del Monte y Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á evacuar una diligencia en la causa que se le sigue sobre prevaricación; entendiéndose que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para lograr la captura del D. Paulino de Terán, y en su caso la remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Vicente de la Barquera á 15 de Octubre de 1882.—Severino Sainz.—Por su mandado, el Escribano, Wenceslao Torre y Fernandez.

SEGOVIA.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias pendientes para la ejecución de la sentencia firme dictada en causa criminal seguida en este Juzgado contra Cricanta Clemente Sanchez, soltera, de 24 años de edad, natural de la parroquia de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Vato, partido judicial de Laredo, provincia de Santander, de oficio quinillera, y contra otros sujetos, por robo de caballerías, se ha acordado proceder á su llamamiento y busca por medio de la presente, señalándole el término de 10 días para comparecer, á fin de que sufra la prisión subsidiaria correspondiente por insolvencia de la multa que se le impuso en dicha sentencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdicción se encuentre, y á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su captura, remitiéndola á la cárcel pública de este partido á mi disposición en el caso de ser habida.

Segovia 11 de Octubre de 1882.—Salvador Romero.—El Escribano, Julian Teso.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de tres caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, verificado la noche del 3 al 4 de este mes en la casa de Manuel Bernardo Miguelañez, vecino de Madrona, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades correspondientes, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas las citadas caballerías, si no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por consecuencia del mencionado robo.

Dado en Segovia á 12 de Octubre 1882.—Salvador Romero.—El Escribano, Miguel Gomez.

Señas de las caballerías robadas.

Un caballo pelo negro, de cinco años, como de seis cuartas y media de alzada, con un lunar blanco en la cruz, efecto de la collar.

Una pollina pelo rucio, de seis años, como de cinco cuartas y media, con falta de dos dientes.

Un buche, cria de la anterior, de dos años, pelo negro, lanudo.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José García Guerra, Juez municipal del distrito de la Magdalena, é interino de primera instancia del dicho distrito.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Góngora Vicente, natural de Marchena, vecino de esta ciudad, casado, carpintero y de 48 años; á Joaquín Góngora Casan, de esta naturaleza y vecindad, casado, carpintero y de 29 años, y á Juan María Caballero y Romero, de esta naturaleza y vecindad, soltero, escribiente y de 23 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á extinguir las condenas que les han sido impuestas en la causa que se les ha seguido por falsificación de papel sellado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que tan luego tengan noticias del paradero de aquellos procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 10 de Octubre de 1882.—José García Guerra.—El actuario, José Gutierrez.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Rafael Molina y Fernandez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Guzman Lopez, natural de Campillos, en la provincia de Málaga, de estado casado, de ejercicio zapatero y mayor de edad, con residencia últimamente en esta ciudad, donde fué dependiente del ramo de consumos, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Málaga, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo por el delito de lesiones por arma de fuego á Rafael Benitez y Lopez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y detención del referido Nicolás Guzman Lopez, dejándole en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 9 de Octubre de 1882.—Rafael Molina.—El actuario, Manuel Moreno.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Manuel Sanchez Pizjuan, Juez municipal del distrito de San Roman de esta ciudad, é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Chatin Mendoza, vecino de esta ciudad, en calle de Santa Clara, número 74, último domicilio conocido, de ocupación albañil, y de edad de 31 años, para que dentro del improrogable término de 10 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados del Juzgado, calle Acetras, núm. 4, con el fin de ser interrogado en la causa que se le sigue por profanación á imágenes sagradas; apercibido que de no hacerlo dentro del referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero del mismo, procedan á comparecerle en este Juzgado con el fin indicado.

Sevilla 9 de Octubre de 1882.—Manuel Sanchez Pizjuan.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Enriquez Jimenez, de esta vecindad, que vivió calle Ceniceros, núm. 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Manuel Enriquez Jimenez; y habido, lo constituyan en prisión en la Cárcel nacional á disposición de este Juzgado á los fines indicados.

Dado en Sevilla á 13 de Octubre de 1882.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Juan Romero.

SORBAS.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Montoya Tristan, natural y vecino de Nijar, casado, jornalero, hijo de Vicente y María, y de 32 años de edad, y Francisco Tristan Perez, de igual naturaleza, vecindad, estado y profesion que el anterior, de José y Josefa, de 47 años, para que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa en su contra y la de otros consortes sobre lesiones mútuas que tuvieron lugar la noche del día 1.º de Noviembre del año último en el paraje de Tristanes, término de Nijar, debido á un baile que se daba en casa del Francisco Tristan Perez; apercibiéndoles á ambos procesados que si dejan de presentarse en el término señalado, además de pararles el perjuicio que haya lugar, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto ci-

viles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Montoya Tristan y Francisco Tristan Perez, que se encuentran ausentes de su domicilio, y cuyo paradero se ignora; y siendo habidos, los pondrán á mi disposición.

Dado en Sorbas á 13 de Octubre de 1882.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Francisco Fernandez Galera.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Simon Torres, hijo de Diego y de Joaquina, natural y vecino de Nijar, casado, jornalero, de 42 años de edad; Bartolomé Hernandez Cayuela, hijo de José y de Salvadora, natural de Carboneras, vecino de Nijar, de igual estado y profesion, de 31 años de edad, y Francisco Ruiz Fones, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Nijar, casado, jornalero, de 23 años de edad, para que se personen en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de celebrar careo en causa contra los mismos y otros consortes por hurto de esparto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y los parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades oportunas, caso de ser habidos.

Dado en Sorbas á 13 de Octubre de 1882.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Garcia Fernandez.

SORIA.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidora Vitoria, natural de Almarza, soltera, de edad de 31 años, pordiosera, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue contra Casta Aceña Ramos, vecina de Valdeavellano, sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 11 de Octubre de 1882.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Lucas Alameda.

SORT.

D. Vicente Chervás, Juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los pastores Antonio Riu, Antonio Solaces y Francisco Riu, que el día 28 de Julio último se hallaban apacentando sus ganados por las inmediaciones del monte denominado Msta del Peixá, término del pueblo de Rubió, para que dentro de 15 días comparezcan en este Juzgado al efecto de prestar declaración en méritos de la causa que se instruye sobre incendio en la referida partida de monte; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 11 de Octubre de 1882.—Vicente Chervás.—José Duat, Escribano.

TOLEDO.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se llama á Catalina Martin Albo y Alhambra, natural de la Solana, provincia de Ciudad Real, de 17 años de edad, hija de Patricio y Antonia, cuyo actual domicilio parece tenerlo en Madrid, para que en término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que de no verificándolo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así judiciales como civiles y militares, procedan á la busca y captura de la referida Catalina, conduciéndola á este Juzgado.

Dado en Toledo á 16 de Octubre de 1882.—Martin Aguirre.—Por mandado de S. S., Víctor de la Vega.

TOLOSA.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Hago saber que en el concurso de acreedores á bienes dimiuidos por Doña Romana Urquina, viuda de D. José Olaso, como madre y legítima administradora de su hija Doña Paula Olaso, vecina de esta villa, he ordenado en providencia de este día se cite, llame y emplaze á todos los acreedores de D. José Olaso, para que en el día 6 del próximo Noviembre y once horas de su mañana comparezcan en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles así bien á junta general para el mismo día y hora, para que procedan al nombramiento de Síndicos; y se previene de que nadie haga pago á la concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Dado en Tolosa á 11 de Octubre de 1882.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Joaquin María de Osinalde. —P

TORRELAVEGA.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Juana Hern

Vargas, conocida por la Gitana, hija de José y de Antonia, natural de Sasamon, partido de Castrogeriz, provincia de Burgos, casada, cestera, de 32 años de edad, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en la cárcel de este partido con el fin de que extinga la pena impuesta por la Superioridad por la causa criminal formada en este Juzgado sobre hurto de ropas á Laureana Canales, vecina de Santander, el día 26 de Enero último; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

También ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de la Juana Hernandez Vargas, conduciéndola con las seguridades debidas á la cárcel de este partido tan pronto como sea habida.

Dada en Torrelavega á 40 de Octubre de 1882.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, por Perez, Felipe R. Salazar.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita á Francisco Tokosa, dependiente que fué de la casa-comercio de Colomina é Hijos, de Madrid, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue contra Felipe Cano Alvarez sobre hurto de efectos y metálico en la fonda del Peso de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 16 de Octubre de 1882.—José M. Noriega.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

VALVERDE DEL CAMINO.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido ha mandado en providencia de hoy, dictada en causa que se sigue ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Sevilla y por delegacion en este Juzgado contra el Ayuntamiento de la Puebla de Guzman, por falsedad, que D. Cayetano Alvarez Muñoz, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento, y Manuel Llaquet presten una declaración; y como se ignora el paradero de los referidos individuos, se les cita por medio de la presente cédula, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el indicado objeto, bajo la multa de 50 pesetas cada uno que deje de verificarlo.

Valverde del Camino 11 de Octubre de 1882.—José Arroyo.

VIGO.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago público que en la noche del 29 al 30 de Septiembre último le fué hurtado á D. Antonio Rodriguez Fernandez, vecino de Oye, un caballo color negro, con una estrella blanca en la frente, de unas cinco cuartas de alzada, sobre el que me hallo instruyendo el correspondiente sumario, y en el cual á medio de la presente he acordado anunciarlo para que, por todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se proceda á la busca del expresado caballo y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniendo uno y otras á disposicion de este Juzgado.

Dada en Vigo á 12 de Octubre de 1882.—Joaquin Astray Caneda.—De orden de S. S., Francisco Perez Dominguez.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Patricio Rivera Valenzuela, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de la Seo, hijo de Mariano y Agustina, de estado soltero, carpintero, de 48 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitó en la calle de la Verónica, núm. 20, para que dentro del preciso término de 30 días, á contar desde que se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, y Escribanía del que autoriza, al objeto de notificarle la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de vacaciones de esta Audiencia en la causa criminal pendiente contra el mismo y otro sobre robo de cera en la iglesia de San Gil; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentre el procesado Rivera procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 9 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Roman Gistas, natural de Magallon, en el partido de Borja, hija de Mariano y Maria, de estado casada con Narciso Doipe, de 21 años de edad, vecina que fué de esta ciudad y habitó en la calle de la Escopetería, núm. 20, la cual es de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, encarnada, gruesa; y viste pañuelo de lana sobre los hombros, gaban de tartan, saya de lana, delantal y zapatos, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales y Escribanía del que autoriza al objeto de notificarle la sentencia pronunciada por este Juzgado en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de efectos á D. Gaspar de Torrontegui, y citarla y emplazarla para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentre la expresada Roman, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6 de la m. and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Octubre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

REPRASADO.

Día 24.

Valdesevilla. 763.1 | 44.0 | S. O. | Brisa | Nuboso

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vacas, de 4.25 á 4.35 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 4.35 á 4.38 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 4.25 á 4.28 pesetas el kilogramo.

Idem de cordero, de 4.41 á 4.67 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 4.22 á 4.28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.05 á 2.08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.50 á 0.50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.20 á 0.20 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0.45 á 0.20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.10 á 0.20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.10 á 1.30 pesetas el litro y á 13.50 el decálitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro y de 6.20 á 7.50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 32.27 el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 221.—Carneros, 450.—Terneras, 76.—Ovejas, 340.—Total, 1,087.

Su peso en kilogramos..... 51,154.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia and their respective amounts.

Madrid 21 de Octubre de 1882.

PARTI DE OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Presion barométrica máxima, 710.22; mínima, 703.19; temperatura máxima, 26.4; mínima, 2.9. Vientos dominantes, S. O., N. O. y S.

Los catarros de la mucosa nasal, de la laringe y de los grandes bronquios, las congestiones y hemorragias de los mismos órganos, las inflamaciones catarrales de la mucosa urinaria y de los órganos renales, los reumatismos agudos, las fiebres intermitentes, las neuralgias larvadas y las localizaciones musculares del reumatismo han sido padecimientos muy frecuentes en la semana que acaba de terminar. Las defunciones han ocurrido principalmente á consecuencia de padecimientos crónicos de los órganos respiratorios. (Siglo Médico.)

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos, y Circular para su cumplimiento. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, Cid, 4, á una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Capistrano, confesor, y San Pedro Pascual, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 14 de abono.—Turno 1.º par.—La Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 6.º de abono.—Turno 3.º par.—Desde Toledo á Madrid.—Los habladores.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 24 de abono.—Turno par.—Mis dos mujeres.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno 4.º.—La bola de nieve.—Un joven audaz.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 40 de abono.—Turno 2.º par.—Beneficio de la Sra. Soave.—Beccaccio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º.—Los conocimientos.—¡Agua val!

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La sopa está en la mesa.—Ya somos tres.—El guardarepa.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Moros en la costa.—Bonifacio de noche.—Expropiacion forzosa.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Monomania musical.—Paga viciosa.—Bata de lágrimas.—Sin conocerse.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tolosa, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.